A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día veinticinco de abril del dos mil dieciséis bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, Dª Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlines, Dª Isabel Mª Tornero Restoy, Dª Mª del Rosario García Villaluenga, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, Dª Sandra Hernández Villasevil, D. Víctor Sánchez Salcedo, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez y Dª Mª Dolores Gómez García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Dª Caridad Marín Palacios, D. Marcelino Hernández Rodríguez y Dª Azucena Bargueño Cuadros.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.- Dª Mª Antonia Ramos Plaza y D. Rubén Hernández Villasevil.

No asiste a la sesión el Sr. Concejal D. José María Gómez Domínguez del Grupo Municipal Popular.

Asiste la Secretaria Dª Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD **ACUERDA**: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 25 febrero de 2016.

2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL

En la Comisión de Deportes celebrada el día 17 de marzo de 2016 se dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta de aprobación del Reglamento interno de la Piscina Municipal.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de régimen interno de la piscina municipal de Bargas, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BARGAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficios efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Bargas, sigue una política de dotación de recintos para la práctica de la actividad física.

El Decreto 2388/2007 de 16 de octubre de 2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, establece en su artículo 30 la obligatoriedad de que toda instalación de estas características cuente con un Reglamento de Régimen Interno, así como la obligación de los usuarios de este tipo de servicios de cumplir las normas que se establezcan en dicho Reglamento. De ahí se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la piscina municipal.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Bargas, persigue, en la gestión de la piscina de titularidad municipal los siguientes objetivos:

- Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación de tiempo libre.
- Facilitar la práctica de este deporte a los pensionistas y personas con capacidades diferentes.
- Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación ente la población.
- Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de cursos de natación y para la realización de entrenamientos y competiciones de este deporte.

Artículo 3.-

El establecimiento de las normas que regulan la calidad higiénico-sanitaria de la piscina municipal corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de nuestra Constitución Española; el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, artículo 24 de la Ley 14/1986 de 25 de Abril, General de Sanidad; y el Real Decreto 288/2007 de 16 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 218 de 19 de octubre).

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS FORMAS DE ACCESO.

Artículo 4.-

La piscina municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.
El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- La adquisición de entradas, bonos, o abonos, en su diferentes modalidades, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Posesión del documento o carné acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o programas acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Entidad autorizada, visado previamente por éste.
- Condición de miembro de una Asociación o Club Deportivo previa autorización del Ayuntamiento, acreditativo fehacientemente tal circunstancia para la realización de competiciones.

Podrán acceder a la piscina municipal, como espectadores, las personas que asistan a competiciones deportivas, cuando así se establezca por el Ayuntamiento, y los acompañantes de los cursillistas, menores de edad, los días que se determinen para cada curso.

Artículo 5.-

Para el acceso al recinto de la piscina municipal los interesados deberán retirar el ticket o documento acreditativo del bono o abono, previo pago de su importe.
Las personas que accedan a las piscinas, como competidores, espectadores o acompañantes de cursillistas, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos por autorización.
En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas, corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a la piscina municipal.

CAPÍTULO TERCERO.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.-

La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento.
En la determinación del horario se tenderá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.
El Ayuntamiento de Bargas anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 7.-

El aforo de cada instalación será establecido de forma que cada bañista cuente con 1 m2 de lámina de agua en la piscina. En cualquier caso, el aforo máximo de usuarios será el establecido de forma que cada usuario cuente con, al menos 5 m2 de la superficie de la piscina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 288/2007 de 16 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Artículo 8.-

La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.
No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los usuarios que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares que pudieran existir habilitados al efecto.

Artículo 10.-

La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá a la Dirección de la instalación.

Artículo 11.-

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma. Siempre pudiendo acudir a los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

CAPÍTULO CUARTO.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

Artículo 12.-

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1. Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
2. Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
3. Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha, asegurándose el usuario de eliminar en las mismas cremas, suciedades y restos que pudieran quedar en los pies después, de andar descalzo por el recinto.
4. Se prohíbe abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
5. Se prohíbe entrar en las instalaciones con animales, a excepción de los animales adiestrados de las personas con algún tipo de disfunción visual.
6. Deberán respetarse las instalaciones, haciendo buen uso de las mismas.
7. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
8. Se prohíbe efectuar juegos violentos en el agua o césped.
9. Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. Y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
10. Se prohíbe arrojarse de cabeza al agua, debiendo accederse a las piscinas por los lugares habilitados al efecto.
11. Los niños menores de 11 años, deberán ir acompañados por mayores de 18 años, que cuiden de su seguridad.
12. Se prohíbe introducir en el recinto de la piscina mesas o accesorios similares, así como recipientes de vidrio o material cortante.
13. Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
14. Se prohíbe comer en lugares no habilitados para ello.
15. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
16. No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
17. Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
18. Se prohíbe desplazar mobiliario de la instalación sin autorización (mesas, sillas...)
19. Se prohíbe fumar en todo el recinto, entendiendo como tal no sólo la zona de baño, sino el resto de espacios que integran la instalación deportiva de la piscina municipal.

Artículo 13.-

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

1. Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
2. No dejar ropa en los vestuarios.
3. No traer objetos de valor a las piscinas (la instalación no se hace responsable de los objetos perdidos).
4. No usar grasas ni aceites antes de entrar en el agua de la piscina.
5. No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante el periodo de la digestión.

6. Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
7. En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 14.-

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario podrá ser considerado infracción y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, cuando se del supuesto previsto en el artículo 27.d) de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado su uso de la piscina por autorización del Ayuntamiento. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 15.-

Las infracciones podrán calificarse en tres tipos:

1.- *Infracciones leves*:

Se considerará infracción leve:

1. El incumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en el artículo 12 de este Reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de infracción grave.
2. El trato incorrecto a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con que estén equipados.

2.- *Infracciones graves:*

Se considerará infracción grave:

1. El cúmulo de tres sanciones leves durante una misma temporada de baño.
2. El insulto grave a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.
4. La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
5. El acceso a las instalaciones de la piscina municipal sin la previa retirada de ticket o exhibición del bono o abono correspondiente.

3.- *Infracciones muy graves:*

Se considera infracción muy grave:

1. El cúmulo de tres faltas graves durante una misma temporada de baño.

2. La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de las instalaciones con consecuencias graves para su salud.
3. Causar daños muy graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.
4. El incumplimiento las normas de funcionamiento de la piscina municipal que supongan conductas subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, se regirán por lo previsto en dicha Ley.

Respecto a la tipificación y graduación de las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento supletoriamente será de aplicación lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 16.-

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 750,00 euros, según a la gravedad de la falta cometida.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre los treinta días y una temporada de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.500,00 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre una a tres temporadas de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000,00 euros, en función de la gravedad de la falta.

Artículo 17.-

El procedimiento administrativo para la imposición de sanciones será conforme con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 18.-

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 288/2007 de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (DOCM nº 218 de 19 de octubre), así como el de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda.-

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON CERRAMIENTO / VELADORES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede dar cuenta al Pleno del contenido del dictamen de la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana celebrada el día 17 de marzo de 2016 en la que, por tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP e IU-Ganemos), se informó favorablemente la propuesta del presente acuerdo que se trascribe a continuación.

Expte: 2/2016.
Objeto: Aprobación de la Ordenanza General para la instalación de terrazas con veladores de hostelería y restauración en el dominio público municipal.
Asunto: Propuesta de aprobación.

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.

Existe la necesidad de aprobar una ordenanza que contengan las normas sobre las cuales se autorice la instalación de terrazas y veladores de hostelería y restauración en el dominio público municipal.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Concejalía delegada de seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar La Ordenanza General para la instalación de terrazas y veladores de hostelería y restauración en el dominio público municipal de Bargas, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por CATORCE votos a favor (PSOE y PP) y DOS en contra (IU-Ganemos), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar La Ordenanza General para la instalación de terrazas y veladores de hostelería y restauración en el dominio público municipal de Bargas, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite

de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de carácter técnico y jurídico, para la instalación y funcionamiento de terrazas de veladores de hostelería y restauración con cerramiento en el dominio público municipal.

1.- DEFINICIÓN

A los efectos aquí regulados, por terraza de veladores, se considera el conjunto de elementos formado por mesas, sillas, sombrillas, jardineras o cualquier otro accesorio a establecimientos de hostelería tal como bar, restaurante, tabernas, chocolatería, etc, con licencia en vigor.

2.- COMPETENCIA DE APLICACIÓN

2.1.- Corresponde a este Excmo. Ayuntamiento a través de la Jefatura Local de Policía, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, y la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan incoarse en aplicación del mismo, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y servicios municipales en aquello que sea necesaria y, en especial, de la Policía Local, en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2.2.- Para la tramitación de los expedientes para autorizar la instalación de terrazas de veladores, cualquiera que sea el suelo en que pretendan ubicarse, deberán contar al menos con informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Jefatura Local de Policía.

3. DISCRECIONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA: CRITERIOS GENERALES Y LÍMITES.

Las autorizaciones administrativas para la instalación de terrazas con veladores con cerramiento, tanto en terrenos de titularidad pública como privada, sólo se otorgarán en tanto la ocupación de los mismos por la terraza de velador se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de todos los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles al respecto, podrá conceder, con las condiciones que se estimen oportunas, o denegar motivadamente la autorización, en virtud de la prevalencia del interés general sobre el particular.

El excelentísimo Ayuntamiento podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas de veladores, en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas precisen de una protección especial.

La autorización de las terrazas, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza con cerramiento, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificulta de forma notable el tránsito peatonal por su especial intensidad.

La autorización de la instalación de las terrazas de veladores, tendrá la duración de un año, desde la fecha de concesión, siendo renovable anualmente, esta renovación deberá solicitarse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia de la autorización.

4.- UBICACIÓN

Podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores con cerramiento, en las calles y plazas peatonales, parques, paseos, acerados y demás espacios públicos o de uso público, con sujeción a las limitaciones y especificaciones contempladas en la presente Ordenanza y en la demás normativa que resulte de aplicación. La instalación no podrá ocupar espacios ajardinados, alcorques, ni suponer un riesgo para el arbolado o vegetación existente.

Cuando la anchura del acerado en las calles de tránsito rodado no permita la instalación de terrazas, podrá autorizarse su ubicación sobre la calzada adyacente al bordillo destinada a estacionamiento de vehículos, siempre que sean estacionamientos en batería y con las características y limitaciones que se determinen en la correspondiente autorización.

4.1.- Límites en garantía del tránsito peatonal y de la accesibilidad. Franja de tránsito peatonal y distancia a fachada de las instalaciones.

Sólo podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores con cerramientos en espacios públicos o de uso público, cuando la misma resulte compatible con el fluido tránsito peatonal habitual, o previsible del lugar en que se ubique.

No se concederá autorización administrativa cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicite la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes –tales como quioscos, buzones, teléfonos, papeleras o farolas- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

Cuando proceda su concesión, se establecerán en la autorización administrativa todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el tránsito fluido de los peatones.

Con carácter general, atendiendo a las dificultades especiales de movilidad de las personas que sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz, así como a las necesidades de espacio requeridas para el paso con carros o sillitas de bebes y niños pequeños, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja para el tránsito peatonal de dos metros (2,00 m) de anchura.

4.2.- Condiciones comunes

La instalación de las terrazas en el término municipal sólo se podrá realizar en aquellos emplazamientos que estén expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Se establece la siguiente clasificación de emplazamientos:

a) Calles peatonales.
b) Calles y plazas con tráfico rodado.

No se autorizarán terrazas de veladores en los viales de la calzada, parada de transportes públicos, accesos a centros públicos, accesos a locales o edificios contiguos más 1 metro a cada lado de los mismos, zonas de paso de peatones y vados más un metro a cada uno de sus lados y portales de viviendas.

No se podrán instalar en las salidas de emergencia en su ancho, más un metros a cada lado de las mismas y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes (boca de incendios para bomberos), registros de los distintos servicios.

El ancho máximo de la terraza, será el de la fachada del local. Se podrá añadir longitud adicional no superior a 2 metros, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de locales colindantes al establecimiento hostelero lo permita y siempre que se aporte consentimiento expreso de todos los titulares de derechos sobre los mismos. Cuando existan locales enfrentados, dicho espacio se repartirá de forma proporcional a la longitud de las mismas. Se podrá añadir longitud adicional, a ambos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de solares colindantes al establecimiento hostelero no tengan concedida licencia de obra o licencia de actividad por el Ayuntamiento de Bargas, si dichos terrenos colindantes tuvieran concedida Licencia de Obras, se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares.

Las terrazas de veladores se ubicarán, junto al establecimiento o en su frente.

a) Calles peatonales.

Será marcada por el Ayuntamiento una sola alineación sobre la que se situarán todas las terrazas de la calle, que será paralela a la fachada que cuente con más locales susceptibles de colocar terrazas, salvo en determinados casos que estipule el Ayuntamiento. La alineación se fijará para cada manzana de edificios.

En los casos que la anchura de la calle no permita, por separado, el itinerario peatonal accesible por un lado de la terraza con cerramientos estables y la accesibilidad de vehículos de urgencia, por el opuesto, no se podrán instalar.

b) Calles y plazas con tráfico rodado.

Se podrán instalar terrazas en aceras siempre y cuando quede un paso libre de 2 metros lineales como minino.

En lo referente al arbolado la zona de protección será la señalada por el alcorque, a estos efectos, los carriles-bici no tienen la consideración de aceras.

Cuando se coloquen las terrazas en zonas de aparcamiento, con la aprobación oportuna, deberá proteger todo el perímetro de la terraza que afecta a las plazas de aparcamiento colindantes y a la calzada que eviten que un vehículo acceda a estas, no siendo el Ayuntamiento responsable de los danos derivados.

5.- PRESCRIPCIONES GENERALES

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de terraza de velador con cerramiento, es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

b) la distancia a los elementos urbanos tales como bancos, fuentes, kioscos, cabinas, o similares, será de 1,20 metros. Serán 50 centímetros de separación respecto a jardines, y a los carriles de bicicletas.

c) Se garantizará la existencia de itinerarios peatonales accesibles, que discurrirán siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, con las condiciones que al respecto se establezcan en la normativa que los regule.

d) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.

e) No se autorizará colocar terrazas en las franjas señalizadas con pavimento táctil de los itinerarios peatonales.

f) Quedará siempre exento el acceso a edificios, portales y comercios.

g) Por necesidades públicas del municipio se podrá requerir la retirada de cualquier terraza de veladores con cerramiento, siendo el propietario el responsable de cualquier gasto que conlleve. Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquier otra, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

h) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etcétera.

i) Se presentará póliza de responsabilidad civil o ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000,00 euros y con un mínimo de 75.000 euros por siniestro.

j) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza, que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.

k) No se permite la colocación en las terrazas de aparatos o equipos amplificadores de sonido o vibraciones acústicas.

l) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol, ruido, convivencia, condiciones higiénico-sanitarias y normativa vigente, en los mismos términos que el local al que se adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.

m) La autorización deberá ser solicitada por los titulares de la actividad.

n) En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado, para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje.

ñ) El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

6.- MOBILIARIO

Todo el mobiliario que se pretenda instalar en las terrazas de veladores con cerramiento, deberá garantizar la seguridad de los usuarios y viandantes y se atendrá a las siguientes determinaciones:

El Ayuntamiento, tras la propuesta del solicitante, aprobará el tipo y la clase de publicidad, siendo ésta lo más reducida posible. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza; ni aquella que responda a campañas institucionales autorizadas por el propio consistorio.

a) Las mesas y sillas serán en su conjunto del mismo tamaño, forma y modelo comercial. Las mesas podrán ser cuadradas, con dimensiones aproximadas de 80x80 centímetros, o circulares con un diámetro aproximado de 80 centímetros.
b) Se permitirá la instalación de mesas con altura máxima de 1,35 m., debiendo estar garantizada su estabilidad en condiciones normales de utilización.

c) Los materiales a emplear deberán ser preferentemente de estructura metálica, madera o mimbre (el asiento; preferiblemente, será trenzado). Queda prohibido el mobiliario de plástico con escasa presencia estética o configuración extremadamente básica.

d) Los colores deberán estar en consonancia con el entorno y con la decoración general del local que le da servicio.

6.1.- Jardinería.

a) Se admite su colocación únicamente dentro del área autorizada de terraza.

b) Serán prefabricadas, estando su color y material en consonancia con el resto del mobiliario del entorno y la terraza.

c) Su forma podrá ser cuadrada, rectangular o circular.

d) El titular de la licencia está obligado al buen mantenimiento y cuidado de las especies vegetales plantadas.

6.2- Estufas para exteriores.

Al objeto de acondicionar térmicamente las terrazas se permitirá la colocación, en el interior del área autorizada, de estufas de gas de pie y calefactores halógenos infrarrojos, así como en temporada estival, sistemas de climatización mediante pulverización de agua procedente de tomas privadas y no de la red pública de abastecimiento cumpliendo las Ordenanzas.

6.3.- Mostradores y maquinas.

a) El servicio de la terraza deberá atenderse desde el propio establecimiento.

b) Se prohíbe la instalación en la terraza de mostradores, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo cuando se autorice con motivo de la celebración de fiestas patronales o de carácter público, o algún acto social y deportivo.

c) Queda prohibido expresamente el almacenaje en estas zonas.

6.4.- Tarimas y alfombras.

a) Por razones de higiene no se permitirá ningún tipo de alfombrado ni enmoquetado.

b) Las tarimas se permitirán con el fin de salvar exclusivamente el desnivel del terreno y para proteger la terraza de los peligros del tráfico y de las maniobras de aparcamiento. Para su implantación en ningún caso se autoriza la realización de obras en el pavimento. Sus acabados serán en madera natural tratada o barnizada.

c) La instalación de tarimas precisará de la autorización municipal correspondiente.

7.- COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS

7.1.- Características de las terrazas de veladores.

En espacios públicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores con cerramiento, que además de cumplir con las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) En calles con tránsito rodado, el ancho mínimo del acerado sobre el que pueden instalarse las terrazas de veladores es de cuatro metros (4,00 m) y la ocupación no podrá rebasar el 50% del ancho del acerado.

b) En zonas de plataforma única, deberán delimitarse los espacios destinados al tránsito habitual de vehículos, y los destinados al tránsito peatonal, a los efectos de aplicar las limitaciones establecidas para la instalación de veladores con cerramiento estable y permanente, en el acerado de calles con tránsito rodado.

c) En el Casco Antiguo, no se podrán realizar terrrazas que impidan las vistas de los elementos patrimoniales o desmerezcan el entorno.

7.2.- El cerramiento que cubra la terraza de veladores deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá contar con una estructura que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento.

b) La estructura podrá cubrirse con toldo u otro material que no implique obra y el Ayuntamiento estime adecuado, los cerramientos laterales deberán ser en cualquier caso desmontables o plegables de modo

que finalizado el horario autorizado, queden recogidos permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado.

c) La altura exterior máxima de la estructura será de tres metros y en el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. La instalación contará con un cartel indicativo del aforo máximo referido a usuarios sentados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.

d) El cerramiento se colocará separado como mínimo dos metros de la línea de fachada sin que pueda ocuparse dicho espacio y solamente podrá ocupar la longitud de esta.

e) Las condiciones de seguridad tanto del inmueble en que se ubica el establecimiento al que sirve la terraza con cerramiento, como del entorno, no se verán afectadas por la presencia de la instalación debiendo existir una distancia mínima de dos metros entre la parte superior del cerramiento y los huecos de la entreplanta o primera planta del edificio en que se ubique el establecimiento. En el caso de contar el edificio con cuerpos volados, en primera planta la distancia de dos metros se medirá entre la parte inferior de los mismos y el borde superior del cerramiento.

f) Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice más de un cerramiento, su disposición a lo largo del mismo será homogénea.

g) La instalación del cerramiento no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, siendo preceptivo para el otorgamiento de la autorización, el informe del órgano competente en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de acerado se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos metros y dicho espacio deberá estar permanentemente libre de obstáculos para facilitar en caso necesario una adecuada evacuación.

h) El cerramiento deberá cumplir en todo caso con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en cuanto sea más estricta que la contemplada en esta Ordenanza

i) Cuando la instalación en suelo privado de uso público, de una terraza, resulte compatible con la normativa urbanística aplicable, le será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) En cualquier caso, aun cuando un espacio público o de uso público reúna todos los requisitos exigibles para la colocación de una terraza, podrá denegarse la autorización o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.

k) Se atenderá a las salvedades que procedan, en lo que corresponde a la Protección de los elementos Patrimoniales dentro del término municipal, para la mejor adecuación y atenuación de impacto. A tal efecto se podrán utilizar elementos transparentes que permitan la visión, o aquellos que recogidos en el Proyecto Arquitectónico de adecuación ambiental demuestren su conveniencia.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Todos aquellos supuestos que pudieran surgir, no previstos expresamente en esta Ordenanza, se resolverán discrecionalmente por el Ayuntamiento de Ayuntamiento.

Segunda.-

Este Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las intervenciones aludidas se trascriben a continuación.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** y dice lo siguiente: bueno pues nosotros aunque reconocemos que el reglamento da las mismas oportunidades no podemos votar que sí porque entendemos que el resto de los establecimientos no tienen las mismas posibilidades para poder instalar los veladores cerrados, como por ejemplo el que está ubicado en el corralón, lo que suponen un privilegio para este establecimiento entendemos. Además de que las terrazas con veladores y cubiertas permanentes creemos también que dificultan el acceso a otros establecimientos colindantes. Además de quitar parte de los pocos aparcamientos públicos que hay y también impiden el acceso con coche a personas con movilidad reducida. No nos oponemos por supuesto a las terrazas de verano abiertas ya que los ciudadanos en este tiempo lo demandan, y en caso de una emergencia pues el tiempo en retirar las sillas y las mesas es mínimo

Seguidamente interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para exponer lo que sigue: nosotros nos abstuvimos en la correspondiente comisión pero vamos a votar a favor de este reglamento porque bueno, entendemos que hay que regularlo, que en principio hay una pero es posible que en el futuro pues haya más solicitudes y vemos positiva la regulación. Lo que también solicitamos a esta Corporación pues es que también se diseñe una ordenanza que regule el funcionamiento de las terrazas sin veladores o vamos sin cerramiento de cara a un futuro próximo.

La **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: el partido socialista bueno, ahora mismo desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana está contemplando todas las posibles ordenanzas y eso ya se recogió en la comisión informativa y efectivamente pues el concejal está viendo la ampliación de dichos reglamentos. En cuanto a lo que plantea Izquierda Unida, este reglamento lo único que hace es regular una situación que no se había dado y que cuando se dé tiene que tener regulación y solamente se puede dar en aquellos casos en los que cumplen dicho reglamento o sea que no va, que para nada impide el paso de los peatones para nada va a impedir el acceso de vehículos, etcétera, etcétera, al contrario, la regulación, el reglamento lo que dice es que se tiene que atener a las normas de seguridad establecidas previamente y todo el que cumpla esas normas de seguridad en un momento determinado puede solicitarlo si se valora positivamente se le concederá y si no se le valora positivamente no se le concederá. La única manera de que realmente se pueda denegar en caso de que no cumpla lo que dice, es que haya un reglamento que regule en qué momentos sí se concede o en qué situaciones no se concede dicho permiso. Nada más. Es un reglamento para regular, solamente era eso.

4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS BAJO LA MODALIDAD DE COWORKING

En la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de marzo de 2016 se dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta de aprobación del Reglamento interno para el funcionamiento del Vivero de Empresas bajo la modalidad de Coworking que se trascribe a continuación.

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE APROBACION DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COWORKING BARGAS

El Ayuntamiento de Bargas, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO), gracias a la financiación proveniente de fondos FEDER, obtenidos a través de la intermediación de la Fundación INCYDE, han puesto en marcha el Vivero de Empresas en formato de área de Coworking denominado "BARGAS" con el fin de potenciar la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.

El Coworking ofrece un espacio físico de trabajo a los nuevos emprendedores por un tiempo limitado, junto con asesoramiento en las primeras etapas de puesta en marcha del negocio, para que la consolidación de esa nueva empresa en el mercado se mas fácil, permitiendo que la probabilidad de éxito y pervivencia a lo largo del tiempo de dicha actividad sea más elevada.

Coworking "BARGAS" se ubica en un local propiedad del Ayuntamiento de Bargas, Calle Roble nº 7. El local cuenta con una sala de trabajo compartido con equipamiento para 12 puestos, así como sala reuniones y zonas comunes que podrán disfrutar los emprendedores que se instalen en él y otros empresarios que así lo demanden.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Coworking "BARGAS", la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

A la vista de lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del CoWorking BARGAS que se adjunta a la presente Propuesta como ANEXO.

Tras las intervenciones producidas al efecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del CoWorking BARGAS que se adjunta a la presente Propuesta como ANEXO.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COWORKING BARGAS

1. OBJETO

Los objetivos del Coworking son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.

- Contribuir a la dinamización de la zona donde su ubica.
- Crear un marco idóneo donde los emprendedores compartan proyectos y experiencias.
- Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Coworking, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ubicarse en la instalación del Coworking y disponer de sus servicios complementarios las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, siguientes:

a) Emprendedores que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo de 9 meses desde la concesión de espacio en el Coworking. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el contrato quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.
b) Empresas que comiencen su actividad económica con su instalación en el Coworking.
c) Empresas ya constituidas, en proceso de incubación.

3. REQUISITOS

Serán requisitos de los beneficiarios de concesión de espacios en el Coworking los siguientes:

- Para el caso de emprendedores:

a) Presentar un proyecto o plan de empresa susceptible de ser desarrollado en el espacio de Coworking. Podrán desarrollarse en el puesto las tareas correspondientes a cualquier despacho profesional u oficina de trabajo, quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas o peligrosas.
b) Una vez finalizado el proceso de constitución, siempre dentro del plazo máximo señalado anteriormente, deberán aportar el alta fiscal en el censo de actividades económicas (sólo aplicable en los casos en que el emprendedor permanezca o acumule más de 9 meses en el coworking).

- Para el caso de empresas constituidas:

a) Ser empresario (persona física o jurídica), debiendo acreditar este requisito mediante alta fiscal en el censo de actividades económicas vigente en cada momento.
b) Tener la consideración de empresa a los efectos establecidos en el punto anterior.
c) Ejercer una actividad empresarial o profesional susceptible de ser desarrollada en el espacio de Coworking quedando absolutamente prohibido el ejercicio de actividades molestas, ruidosas, insalubres, nocivas, o peligrosas.
d) Presentar un proyecto o plan de empresa que avale su viabilidad económica y técnica.
e) Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una Comisión Técnica, integrada por representantes de la Cámara, la Federación y el Ayuntamiento, seleccionará las solicitudes presentadas por quienes pretendan instalarse en el Coworking "BARGAS", valorando los proyectos y proponiendo al Ayuntamiento la adjudicación de espacios; en su caso, elaborará la correspondiente lista de espera.

A. Solicitud

Las solicitudes suscritas por los interesados serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, siendo el solicitante el que asume los derechos y obligaciones derivados de la solicitud y concesión.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa.
- Currículum Vitae.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en el caso de las empresas ya constituidas.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

B. Adjudicación

La Comisión Técnica se reunirá siempre que existan solicitudes y cuando lo considere necesario para adjudicar nuevos espacios, confeccionar o revisar la lista de reserva para la adjudicación de espacios.

Serán **criterios de selección, no excluyentes,** de los adjudicatarios los siguientes:

1. Viabilidad de la iniciativa empresarial presentada.
2. Carácter innovador, tecnológico y de desarrollo del proyecto.
3. Niveles de creación de empleo.
4. Formación de los solicitantes. Especialmente, acreditación de haber realizado cualificación para el Autoempleo/Creación de empresas a través de la Cámara o de la Fundación INCYDE.
5. Pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión: unidad familiar con todos sus miembros en paro, familias monoparentales, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración (más de dos años ininterrumpidos), víctimas de violencia de género o recientes graduados sin experiencia laboral previa.
5. Experiencia previa.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista ningún grado de prelación entre los criterios exigidos.

La notificación de la decisión adoptada deberá ser remitida al solicitante en un plazo no superior a treinta días desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya espacios libres en ese momento se creará una lista de espera que tendrá carácter prioritario en posteriores adjudicaciones. La lista de reserva se formará en orden cronológico a la resolución de las solicitudes presentadas.

C. Contratación

Realizada la propuesta de adjudicación por la Comisión Técnica, mediante Resolución de Alcaldía se adjudicará el espacio de coworking al cesionario, quien deberá formalizar con el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su notificación, el contrato de cesión de espacio en Coworking. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no formalizara el contrato, perderá todos los derechos concedidos.

5. DURACION.

La estancia máxima se establece por un plazo de 24 meses pudiendo ser prorrogado por otro periodo máximo de 12 meses adicional.

6. REGIMEN ECONÓMICO

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento, en concepto de canon por el aprovechamiento del espacio en Coworking cedido, el importe que corresponda en función del tipo de bono/coworking elegido:

Tipo de bono/ coworking	PVP sin iva	Fianza
Puesto fijo (mensual)	125,00 €	40,00 €
Bono mensual 160 h	110,00 €	40,00 €
Bono mensual 40 h	25,00 €	25,00 €
Bono mensual 20 h	15,00 €	15,00€
Fotocopias	0,03 €/unidad	
Archivo	15,00 €	
Sala reuniones (por hora)	5,00 €	

Descripción de los servicios incluidos en los diferentes bonos:

- horario ininterrumpido;
- conexión a Internet;
- puesto de trabajo con mesa, sillas y cajonera;
- disponibilidad de sala "office";
- invitación a participar en todos los eventos que se realicen;
- utilización gratuita de la sala de reuniones, según la modalidad:

  · modalidad bono mensual puesto fijo: 4 horas/mes
  · modalidad bono mensual 160 h: 4 horas/mes
  · modalidad bono mensual 40 h: 2 horas/mes
  · modalidad bono mensual 20 h: 2 horas/mes

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

7.1. Horario del Coworking

El Coworking estará en funcionamiento 24 horas al día los 365 días del año con el fin de tener plena flexibilidad para el uso por parte de los cesionarios, en las condiciones que se fijan en este reglamento.

7.2. Sistema de acceso.

El sistema de acceso se llevara a cabo mediante la aplicación del **protocolo de vigilancia y seguridad** que regula el procedimiento de acceso automatizado que se entregará al emprendedor/empresa en el momento de la firma del contrato de cesión.

7.3. Derecho de admisión

La Cámara de Comercio, FEDETO y el Ayuntamiento de Bargas se reservan el derecho a denegar la admisión al Coworking de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

7.4. Imagen

La imagen del Coworking exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos los cesionarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación.

7.5. Limpieza

a) Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

b) Los puestos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los cesionarios/usuarios se abstendrán, de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de un mero depósito temporal.

7.6. Espacios comunes

1. Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
b) Los responsables del Coworking, en cualquier momento, podrán cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberán advertir a los cesionarios con una antelación mínima de ocho días.

2. Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Coworking, en las instalaciones generales y zonas de uso común, serán reparados por los responsables del Coworking a costa del cesionario causante.

3. Las salas de reuniones existentes en el Coworking podrán utilizarse por los usuarios que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes se atenderá según orden de solicitud. La Cámara, FEDETO y el Ayuntamiento tendrán siempre preferencia de uso.

7.7. Prohibiciones y Limitaciones

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Coworking toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes, comprometiéndose a respetar y observar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Coworking para cualquier actividad no especificada en el contrato de cesión.
- De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- Queda prohibido introducir en el Coworking materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Coworking.
- Queda prohibida la realización de actividades que resulten contrarias a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

8. NORMAS DE APLICACIÓN

a. Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

b. Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la Cámara, FEDETO y Ayuntamiento le cedan el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios del Coworking.

c. Debido a la especial configuración del Coworking, las presentes normas podrán ser modificadas por la Cámara, FEDETO y Ayuntamiento, por las autoridades nacionales y/o comunitarias del Programa Operativo FEDER, así como dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las mismas cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto.

Seguidamente se trascriben las intervenciones producidas en este punto.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME Portavoz del Grupo Municipal PP**, explica: solamente quiero solicitar que nos gustaría que se nos informara en la correspondiente comisión pues de las estadísticas digamos de funcionamiento del Coworking de proyectos que se presenta, peticiones tanto de autónomos como empresas y funcionamiento en general.

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2015

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de marzo de 2016:

"PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2015

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 157/2016 de fecha 11 de febrero de 2016 que se trascribe a continuación:

"ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.015

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes **fundamentos:**

1.- Lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.
2.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas correspondiente al ejercicio 2.015 y su documentación complementaria.
3.- El Informe de la Intervención de fecha 10-2-2016

Adopta los siguientes **acuerdos:**

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el Ejercicio de 2.015, de conformidad con los siguientes resúmenes:

ESTADO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES INGRESOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.994.000,00	0	2.994.000,00	3.022.976,04	2.571.595,70	21.475,02	2.550.120,68	472.855,36	28.976,04
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	72.100,00		72.100,00	56.868,08	64.428,17	52.645,92	11.782,25	45.085,83	-15.231,92
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRI	1.802.900,00	0	1.802.900,00	1.722.065,04	1.191.258,96	69.903,68	1.121.355,28	600.709,76	-80.834,96
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.073.846,00	218186,67	2.292.032,67	2.218.417,65	2.048.327,37	55.408,49	1.992.918,88	225.498,77	-73.615,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	9.200,00		9.200,00	7.232,41	7.107,29		7.107,29	125,12	-1.967,59
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.952.046,00	218.186,67	7.170.232,67	7.027.559,22	5.882.717,49	199.433,11	5.683.284,38	1.344.274,84	-142.673,45
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	65.095,00	206.509,00	271.604,00	114.607,39	114.607,39		114.607,39	0,00	-156.996,61
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.017.141,00	424.695,67	7.441.836,67	7.142.166,61	5.997.324,88	199.433,11	5.797.891,77	1.344.274,84	-299.670,06
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	1.939.114,49	1.942.114,49	1.500,00	1.189,86		1.189,86	310,14	-1.940.614,49
9	PASIVOS FINANCIEROS.		1.363.786,35	1.363.786,35	1.363.786,35	1.363.786,35		1.363.786,35	0	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	3.302.900,84	3.305.900,84	1.365.286,35	1.364.976,21	0,00	1.364.976,21	310,14	-1.940.614,49
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	68.095,00	3.509.409,84	3.577.504,84	1.479.893,74	1.479.583,60	0,00	1.479.583,60	310,14	-2.097.611,10
	TOTAL INGRESOS	7.020.141,00	3.727.596,51	10.747.737,51	8.507.452,96	7.362.301,09	199.433,11	7.162.867,98	1.344.584,98	-2.240.284,55

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.678.684,00	223.642,44	3.902.326,44	3.708.136,72	3.657.037,83	15.922,68	3.641.115,15	67.021,57	194.189,72
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICI	2.074.354,00	89.708,00	2.164.062,00	1.846.887,09	1.641.105,33	8.585,34	1.632.519,99	214.367,10	317.174,91
3	GASTOS FINANCIEROS.	131.100,00	0	131.100,00	59.328,49	59.328,49	0,00	59.328,49	0,00	71.771,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	114.244,00	41.200,00	155.444,00	112.309,23	108.943,83	0	108.943,83	3.365,40	43.134,77
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.998.382,00	354.550,44	6.352.932,44	5.726.661,53	5.466.415,48	24.508,02	5.441.907,46	284.754,07	626.270,91
6	INVERSIONES REALES.	152.000,00	1.238.495,82	1.390.495,82	447.033,65	415.531,01	0,00	415.531,01	31.502,64	943.462,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00	0,00	10.000,00	0	0,00	0,00	0,00	0	10.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.160.382,00	1.593.046,26	7.753.428,26	6.173.695,18	5.881.946,49	24.508,02	5.857.438,47	316.256,71	1.579.733,08
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00	0	5.000,00	1500	1.500,00	0	1.500,00	0	3.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	279.000,00	2134550,25	2.413.550,25	2.358.615,37	2.358.615,37	0,00	2.358.615,37	0	54.934,88
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	284.000,00	2.134.550,25	2.418.550,25	2.360.115,37	2.360.115,37	0,00	2.360.115,37	0,00	58.434,88
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	446.000,00	3.373.046,07	3.819.046,07	2.807.149,02	2.775.646,38	0,00	2.775.646,38	31.502,64	1.011.897,05
	TOTAL GASTOS	6.444.382,00	3.727.596,51	10.171.978,51	8.533.810,55	8.242.061,86	24.508,02	8.217.553,84	316.256,71	1.638.167,96
	DIFERENCIA	575.759,00	0,00	575.759,00	-26.357,59	-879.760,77	174.925,09	-1.054.685,86	1.028.328,27	-602.116,59

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015.

RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2015 IMPORTE	EJERCICIO 2015 TOTAL	EJERCICIO ANTERIOR IMPORTE	EJERCICIO ANTERIOR TOTAL
Fondos Líquidos Tesorería a 31-12	328.206,90	328.206,90	667.505,84	667.505,84
Derechos Pendientes de Cobro a 31-12		5.222.930,52		5.398.074,47
Procedentes del ejercicio	1.344.584,98		1.438.822,03	
Procedentes ejercicios anteriores.	3.639.093,17		3.712.515,94	
Deudores no presupuestarios	256.292,94		263.777,07	
Ingresos pendientes de aplicación	17.040,57		17.040,57	
Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12		603.781,42		1.001.241,24
Procedentes del ejercicio	316.256,71		472.542,03	
Procedentes ejercicios anteriores.	112.000,00		336.000,00	
Acreedores no presupuestarios	175.524,71		192.699,21	
Pagos pendientes de aplicación			0,00	
Remanente de Tesorería Total		4.947.356,00		5.064.339,07
Derechos de difícil cobro	2.404.318,53		1.976.880,34	
Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas	106.757,92		182.057,22	
Remanente de Tesorería Ajustado		2.436.279,55		2.905.401,51
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	106.757,92		182.057,22	
Para Gastos Generales	2.436.279,55		2.905.401,51	
Resultado Presupuestario		-26.357,59		1.207.741,87
Derechos Reconocidos Netos	8.507.452,96		7.465.106,12	
Obligaciones Reconocidas Netas	8.533.810,55		6.257.364,25	
Resultado Presupuestario Ajustado		1.182.360,78		1.377.731,64
Desviaciones Positiva de Financiación ejercicio	0,00		19.712,59	
Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio	197.048,65		71.079,31	
Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos Generales	1.011.669,72		118.623,05	
Remanentes de Crédito		1.638.167,96		2.662.953,54
No comprometidos	1.020.845,30		2.412.910,31	
Comprometidos	617.322,66		250.043,23	

Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2015

(importes en €)

Entidad	Estabilidad Presupuestaria: Ingreso No financiero[2]	Ajuste S.Europeo Cuentas[(1)]: Gasto No financiero[1]	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec. Financ. Entidad
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	7.142.166,61	6.173.695,18	-347.904,82	0,00	620.566,61

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local	8,69%	620.566,61

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

INFORMACION CON LIQUIDACION 2015

(importes en €)

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto: Gasto computable Liq. 2014 (GC2014)[1] (1)	(2)= (1)*(1+TRCPIB[2])	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2014 (IncNorm2014)[(3)] (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	Gasto computable Presupuesto 2015 (GC2015)[(4)] (5)
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	5.296.640,26	5.365.496,58	0,00	5.365.496,58	5.288.385,73
Total de Gasto Computable ejercicio	5.296.640,26	5.365.496,58	0,00	5.365.496,58	5.288.385,73

Diferencia entre el "*Límite de la Regla del Gasto*" y el "*Gasto computable Pto.2015 (GC2015)*" (5)-(4)	77.110,85
Diferencia entre el "*Límite máximo de gasto objetivo 2015 PEF vigente*" y el "*Gasto computable Pto.2015 (GC2015)*" Lim.PEF-(5)	0,00
% incremento gasto computable 2015 s/ 2014 (6)=((5)-(1))/(1)	-0,16%

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

SEGUNDO.- Dar cuenta al **Ayuntamiento Pleno**, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior **remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."**

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Las intervenciones aludidas se trascriben a continuación.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, y dice lo siguiente: simplemente que hemos cumplido la leyes de estabilidad presupuestaria y que el Ayuntamiento financieramente siempre está gestionado con un criterio de rigor y el superávit del 2015 que son seiscientos mil euros pues nos va a permitir realizar inversiones por esa cuantía en el 2016 sin pagar intereses. Hemos bajado el nivel de deuda y solamente por resumir un poco por comentar que las arcas del Ayuntamiento están saneadas lo que nos ha permitido en el ejercicio 2016 bajada de impuesto, garantizar los servicios públicos y sobre todo un gran volumen de inversiones. Solamente era un poco resumir este punto.

6.- DAR CUENTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente da lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de marzo de 2016 que se trascribe a continuación:

"PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019

Por parte del Sr. Presidente se pone de manifiesto el Decreto 271/2016 de fecha 10 de marzo que dice textualmente:

"ASUNTO: APROBACION DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2017-2019.

Por esta Alcaldía se ha procedido a elaborar un marco presupuestario a medio plazo para el periodo 2017-2019, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, que consolidados y en términos de contabilidad nacional, garanticen una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados para dicho periodo.

Visto el expediente instruido para elaborar el marco presupuestario a medio plazo indicado y considerando que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que

"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:
a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

Por su parte, en desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *"Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."*

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 10 de julio de 2015, se estima para el periodo 2016-2018 como límite de crecimiento del gasto el 1,8; 2,2 y 2,6, respectivamente, no disponiéndose de información respecto del 2019, por lo que se ha aplicado el 2,6 previsto para el 2018.

De conformidad con estas premisas de crecimiento, y teniendo en cuenta la estimación de la Liquidación de Derechos Reconocidos Netos y Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2016, se han proyectado las estimaciones de ingresos y gastos para los ejercicios 2017 a 2019, arrojando las cifras que más adelante se detallan.

Visto que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración y aprobación del mismo corresponde a esta Alcaldía.

En virtud de lo expuesto **RESUELVO**,

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2017-2019 de conformidad con el siguiente detalle:

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos económicos consolidados. Ingresos

INGRESOS.

Estimación Derechos reconocidos netos — En euros

INGRESOS.	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos corrientes	6.910.167,00	0,38%	6.936.342,00	0,51%	6.971.765,50	0,52%	7.007.897,47	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políti	6.910.167,00	0,38%	6.936.342,00	0,51%	6.971.765,50	0,52%	7.007.897,47	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 3: Correcta transposición de tasas y precios públicos		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos de capital	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políti	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos no financieros	6.976.366,31	0,38%	7.002.541,31	0,51%	7.037.964,81	0,51%	7.074.096,78	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políti	6.976.366,31	0,38%	7.002.541,31	0,51%	7.037.964,81	0,51%	7.074.096,78	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políti	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos totales	6.979.366,31	0,38%	7.005.541,31	0,51%	7.040.964,81	0,51%	7.077.096,78	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políti	6.979.366,31	0,38%	7.005.541,31	0,51%	7.040.964,81	0,51%	7.077.096,78	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		

(*) Únicamente cuantificar el importe cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos — En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.669.490,00	0,00%	3.669.490,00	0,00%	3.669.490,00	0,00%	3.669.490,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.202.000,00	0,00%	2.202.000,00	0,00%	2.202.000,00	0,00%	2.202.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	80.000,00	0,00%	80.000,00	0,00%	80.000,00	0,00%	80.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	550.000,00	0,00%	550.000,00	0,00%	550.000,00	0,00%	550.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urba	150.000,00	0,00%	150.000,00	0,00%	150.000,00	0,00%	150.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	75.000,00	0,00%	75.000,00	0,00%	75.000,00	0,00%	75.000,00	
Cesión de impuestos del Estado		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	2.100,00	0,00%	2.100,00	0,00%	2.100,00	0,00%	2.100,00	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	1.767.500,00	0,00%	1.767.500,00	0,00	1.767.500,00	0,00	1.767.500,00	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.665.367,00	1,27%	2.691.542,00	1,65%	2.126.968,50	1,70%	2.153.097,47	
Participación en Tributos del Estado	1.745.000,00	1,50%	1.771.175,00	2,00%	1.805.598,50	2,00%	1.842.730,47	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	320.367,00	0,00%	320.367,00	0,00%	320.367,00	0,00%	320.367,00	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	8.200,00	0,00%	8.200,00	0,00%	8.200,00	0,00	8.200,00	
Total de Ingresos corrientes	6.510.167,00	0,38%	6.536.342,00	0,51%	6.571.768,50	0,52%	7.067.387,47	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

Estimación Derechos reconocidos netos — En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	
Total de Ingresos de Capital	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	0,00%	66.199,31	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos reconocidos netos — En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 3: Ingresos por activos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Capítulo 3: Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (A1/P1). Datos económicos consolidados. Gastos

Estimación Obligaciones reconocidas netas — Euros

CAPÍTULOS	Año 2015	tasa variación 2015/2016	Año 2017	tasa variación 2016/2017	Año 2018	tasa variación 2017/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Gastos corrientes	6.066.996,90	2,0%	6.208.940,13	2,0%	6.302.454,51	1,0%	6.574.134,15	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	6.066.996,90	2,0%	6.208.940,13	2,0%	6.302.454,51	1,0%	6.574.134,15	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 1 Reducción de costes de personal (reducción de unidades o efectivos)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 2 Reducción del gasto en bienes y servicios corrientes (reducción de contratos externos, reducción de horas extraordinarias, reducción de gastos de funcionamiento)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 3 Contención de subvenciones corrientes (reducción de subvenciones, no afectados los fondos de convenios bilaterales y de los convenios para fomento de convenios sociales) y compromisos que se establezcan con la sociedad mercantil municipal, consorcios de carácter público y demás entidades que forman parte del sector público municipal		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 4 Reducción del gasto de intereses de la Deuda de la Administración de las empresas del sector público		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 5 Reducción de las cuotas financieras de los contratos de arrendamiento financiero		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 6 Reducción del gasto de personal de carácter no estructural de la Entidad Local		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 7 Convenios interadministrativos que contribuyan a reducir gastos de personal de la Entidad Local		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 8 Reducción de capital en sociedades mercantiles locales y otras entidades de derecho privado (Capital social inferior a 100.000,00€, no obligatoriedad de existencia de órgano de control de la Entidad Local)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 9 Reducción de entidades y/o unidades administrativas (reducción de entidades que no cumplan los requisitos de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 10 Reducción de subvenciones nominativas recogidas en el capítulo IV del presupuesto de la Entidad Local		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 11 Reducción de cargas administrativas a las Administraciones y empresas		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 12 Modificación de la imposición de la participación tributaria		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 13 Reducción de la cuota compensatoria de la FEIEL		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 14 Reducción de la participación de la comunidad autónoma en los tributos del Estado		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 15 Otras medidas con efecto de gastos corrientes		0,0%		0,0%		0,0%		
Gastos de capital	297.300,00	2,1%	304.131,60	2,5%	311.776,02	2,5%	320.132,24	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	297.300,00	2,1%	304.131,60	2,5%	311.776,02	2,5%	320.132,24	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 16 Reducción de inversión por medios propios		0,0%		0,0%		0,0%		
Medida 17 Otras medidas con efecto de gastos de capital		0,0%		0,0%		0,0%		
Gastos no financieros	6.364.296,90	2,0%	6.515.042,03	2,0%	6.614.231,54	1,0%	6.894.266,54	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	6.364.296,90	2,0%	6.515.042,03	2,0%	6.614.231,54	1,0%	6.894.266,54	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,0%		0,0%		0,0%		
Gastos financieros	203.000,00	-11,0%	175.348,40	-11,0%	151.055,15	0,5%	152.132,64	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	203.000,00	-11,0%	175.348,40	-11,0%	151.055,15	0,5%	152.132,64	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,0%		0,0%		0,0%		
Gastos totales	6.567.296,90	1,7%	6.690.390,43	2,0%	6.765.286,69	1,5%	7.047.399,18	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	6.567.296,90	1,7%	6.690.390,43	2,0%	6.765.286,69	1,5%	7.047.399,18	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,0%		0,0%		0,0%		

(*) Deberá estar en cifras de impacto anual en cada ejercicio (+/-) respecto al año anterior.

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Estimación Obligaciones reconocidas netas — En euros — 2,1 — 2,6 — 3

GASTOS CORRIENTES	Año 2015	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 Gastos de personal	3.504.086,30	2,20%	3.587.433,13	2,50%	3.733.308,36	3,00%	3.869.635,93	
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.220.451,30	2,20%	2.276.506,53	2,50%	2.338.772,74	3,00%	2.458.935,93	
Capítulo 3 Gastos financieros	45.100,30	2,20%	47.114,23	2,50%	48.338,17	3,00%	49.738,34	
Capítulo 4 Transferencias corrientes	202.435,30	2,20%	206.937,51	2,50%	212.236,22	3,00%	218.603,32	
Capítulo 5 Fondo de Contingencia	1,00	0,00%	1,00	0,00%	1,00	0,00%	0,00	
Total de Gastos Corrientes	**6.000.000,00**	**2,20%**	**6.200.318,85**	**2,50%**	**6.332.654,79**	**3,00%**	**6.874.134,15**	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Estimación Obligaciones reconocidas netas — En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2015	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6 Inversiones reales	287.000,00	2,20%	294.131,85	2,50%	301.779,85	3,00%	310.832,24	
Capítulo 7 Transferencias de capital	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00	0,00%	10.000,00	
Total de Gastos Capital	**297.000,00**	**2,19%**	**304.131,85**	**2,51%**	**311.779,85**	**2,90%**	**320.832,24**	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Estimación Obligaciones reconocidas netas — En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2015	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
C.1 Activos financieros	5.000,00	0,00%	5.000,00	0,00%	5.000,00	0,00%	5.000,00	
Aportaciones patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		
Otros gastos en activos financieros	5.000,00	0,00%	5.000,00	0,00%	5.000,00	0,00%	5.000,00	
C.9 Pasivos financieros	196.000,00	-13,67%	170.348,45	-14,29%	146.008,15	0,77%	147.132,64	
Total de Gastos Financieros	**201.000,00**	**-13,12%**	**175.348,45**	**-13,88%**	**151.008,15**	**0,75%**	**152.132,64**	

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.),Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	953.664,00	2,59%	978.264,50	5,63%	1.033.359,79	7,54%	1.111.277,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	953.664,00	2,59%	978.264,50	5,63%	1.033.359,79	7,54%	1.111.277,19	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones de capital	-96.905,00	68,11%	-162.905,00	13,50%	-184.905,00	27,04%	-234.905,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-96.905,00	68,11%	-162.905,00	13,50%	-184.905,00	27,04%	-234.905,00	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.454,79	3,29%	876.372,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.454,79	3,25%	876.372,19	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones financieras	-281.000,00	16,16%	-326.403,59	-8,00%	-300.285,21	-8,49%	-274.865,88	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-281.000,00	16,16%	-326.403,59	-8,00%	-300.285,21	-8,49%	-274.865,88	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	**856.759,00**	**-4,83%**	**815.359,50**	**4,06%**	**848.454,79**	**3,29%**	**876.372,19**	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	104.000,00	5,77%	110.000,00	4,55%	115.000,00	4,35%	120.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	**752.759,00**	**-6,30%**	**705.359,50**	**3,98%**	**733.454,79**	**3,12%**	**756.372,19**	
Deuda viva a 31/12	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.615,16	-24,21%	853.810,28	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.615,16	-24,21%	853.810,28	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	25,16%	-18,16%	20,34%	-22,46%	15,77%	-25,70%	11,71%	

FP.2. Datos de previsión económica del Plan (modelo simplificado)

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas net En euros

Ingresos/Gastos	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	7.020.141,00	0,76%	7.073.359,50	1,98%	7.213.464,79	1,98%	7.356.372,19	
Corrientes	6.952.046,00	0,77%	7.005.264,50	2,00%	7.145.369,79	2,00%	7.288.277,19	
Capital	65.095,00	0,00%	65.095,00	0,00%	65.095,00	0,00%	65.095,00	
Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Gastos	6.444.382,00	2,17%	6.584.403,59	1,23%	6.685.285,21	1,34%	6.754.805,88	
Corrientes	5.998.382,00	0,48%	6.027.000,00	1,41%	6.112.000,00	1,06%	6.177.000,00	
Capital	162.000,00	40,74%	228.000,00	9,65%	250.000,00	20,00%	300.000,00	
Financieros	284.000,00	15,99%	329.403,59	-7,93%	303.285,21	-8,40%	277.805,88	
		0,00%						
Saldo operaciones no financieras	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.464,79	3,29%	876.372,19	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SE	104.000,00	5,77%	110.000,00	4,55%	115.000,00	4,35%	120.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	752.759,00	-6,30%	705.359,50	3,98%	733.464,79	3,12%	756.372,19	
		0,00%						
		0,00%						
Deuda viva a 31/12	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
A corto plazo		0,00%		0,00%		0,00%		
A largo plazo	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	25,16%	-19,16%	20,34%	-22,46%	15,77%	-25,70%	11,71%	

SEGUNDO.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 14 de marzo de 2016, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre."

Todos los presentes se dan por enterados.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

En la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el día 12 de abril de 2016 se dictaminó favorablemente por TRES votos a favor (PSOE) y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos) la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

Tras las intervenciones producidas al efecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza General Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles que se adjunta a la presente Propuesta como ANEXO.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles.

Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, que consistirá en la atención y cuidado de niños de hasta 3 años de edad.

ARTÍCULO 2. Prestación del servicio de gestión.

El Servicio de Atención a la Infancia se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas.

ARTÍCULO 3. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

a) Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PUBLICO APROBADO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	383,92 €	191,92 €	**192,00 €**
Estancia de niños de 1 a 2 años	279,00 €	129,00 €	**150,00 €**
Estancia de niños de 2 a 3 años	230,16 €	106,16 €	**124,00 €**

b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PUBLICO APROBADO
Servicio de comedor mensual	**58,00 €**
Servicio de comedor diario	**3 €/comida**
Servicio de desayuno mensual	**16,00 €**
Servicio de desayuno diario	**1 €/desayuno**

3. Se entenderá subvencionada con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Corporación la diferencia entre el coste de los distintos servicios y el precio público establecido para los mismos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive.

6. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

ARTÍCULO 4. Reducciones y exenciones.

1. Los precios públicos establecidos en el artículo anterior podrán reducirse en un 50 por 100 o en un 25 por 100, en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes apreciadas por los Servicios Sociales municipales, que deberán emitir un informe en cada caso proponiendo el porcentaje de reducción correspondiente. Estas reducciones no se aplicarán, en ningún caso, a aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

2. También será de aplicación las siguientes reducciones adicionales:

- Familias con dos hijos en el centro: reducción del 15 % correspondiente a un hijo.
- Familias numerosas con dos hijos menores de 18 años: reducción del 25 % por un hijo y 50 % para el resto de hijos.
- Familias con dos hijos de parto múltiple: reducción del 25 % por cada hijo.
- Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: reducción del 25 % por un hijo, 50 % por el segundo hijo, 75 % para el tercero, y exento para el resto.

Estas reducciones no serán acumulables a las establecidas en el punto 1 anterior.

3. Estarán exentos del pago aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, de acuerdo con los criterios establecidos para el Ingreso Mínimo de Solidaridad en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

b) Los que soliciten plaza para un menor que haya sido declarado en situación de riesgo, salvo que en el informe de los servicios sociales no se aprecie una situación de necesidad económica. La situación de riesgo deberá ser apreciada conforme a lo regulado en los artículos 34 y siguientes de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2016-2017, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Seguidamente se trascriben las intervenciones producidas en este punto del orden del día.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal (IU-Ganemos)** y dice lo que sigue: Buenos pues según el informe que se nos presentó, el CAI va a mejorar aunque no tanto como esperábamos y es cierto que en la partida de los niños de cuna la bajada se ha notado poco pero para el resto de los apartados por edades sí se ha reducido. Nosotros vamos a votar a favor porque nosotros pedíamos una bajada y esta se ha producido pero seguimos demandando que el 50% de las ayudas las debería hacer la Junta y el 35% el Ayuntamiento y el 15% los padres. No como está sucediendo ahora. Y ya que de momento, parece que no puede ser de otra manera desde IU seguimos apostando porque la escolarización de niños de 0 a 3 años aunque no es obligatoria debería ser gratuita porque está demostrado por los expertos que los niños que acuden a la guardería desde temprana edad adquieren sociabilidad y valores desde la infancia, algo de lo que andamos bien escasos hoy en día. Entonces vamos a votar a favor.

Seguidamente el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** expone: Nosotros también damos la bienvenida a esta rebaja de precios tan demandada por los usuarios y para poner dichos precios en sintonía digamos con otros pueblos o, al menos, del entorno. Lo que sí también comentar, que lamentamos que esta rebaja en precios venga precedida por una reestructuración de personal dónde se produjeron cuatro despidos. Y también indicamos que esta rebaja no se haya cometido en años anteriores vía presupuestos. Y digo esto porque el Ayuntamiento no se gastó todo lo que tenía consignado para el CAI. En 2012 la diferencia entre lo presupuestado y el coste del servicio, lo que realmente se gastó fueron, no se gastaron cincuenta mil setecientos doce euros. En 2013 setenta y dos mil ciento noventa y siete euros. En 2014 cuarenta y dos mil setecientos veintisiete euros y en 2015 catorce mil ochocientos cuatro euros. Entendemos que estos excesos de presupuesto o porque estaba consignado en el gasto se podían haber aplicado para haber rebajado la presión sobre los padres. Por nuestra parte nada más.

La **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: Pues desde el Ayuntamiento apostamos por la enseñanza desde las edades más tempranas. La escuela infantil municipal es un espacio educativo que ayuda también a la conciliación de la vida familiar y laboral y que este ayuntamiento no duda en apoyar por su indudable interés social y educativo aportando al sostenimiento de la misma más del 50% de su mantenimiento, digo más porque es muchísimo más. Y ahora os cuento. Esta nueva ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios de la escuela presenta novedades de gran interés. Presenta una rebaja en el precio que han de pagar los usuarios por dicho servicio, una rebaja importante. Al coste de las plazas va a ser del 46 al 50%, esto es calculado en el 100% de que las aulas cumplan la ratio por educador y por aula. Entonces, siempre que no se cumplan esas ratios, la diferencia la aporta el ayuntamiento con lo cual, no es el 50%, es más del 50%. Presenta otra novedad muy importante que no la habéis mencionado, yo sí la voy a recordar, y es algo que es muy novedoso y es que ahora hay reducciones y exenciones, se contemplan reducciones y exenciones en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes. Para estas personas la diferencia, es decir, lo que se le reduzca corre a cuenta también del propio ayuntamiento, es decir que si la plaza está valorada en ciento y pico euros, si el 75% se le quita o el 50%, el 25, eso corre también a cuenta del ayuntamiento, por lo tanto, el ayuntamiento no aporta el 50%, va a ser mucho más, mucho más, lo que pasa es que de alguna manera había que valorar el precio de las plazas que ocupan los niños y en ese caso, pues se tomó como modelo la situación óptima, es decir, dónde el ayuntamiento pondrá menos. Pero por debajo de eso siempre va a poner más. Por último, yo querría recordar que esto corre a cargo del ayuntamiento y que viene de los presupuesto de este ayuntamiento, viene de todos los vecinos, por lo tanto, también hay un límite, no podemos poner el 100% de lo que cuesta, ya quisiéramos. Solamente recordar una cosa que la responsabilidad de marcar las directrices de la educación tanto de la educación infantil hasta la secundaria, o sea absolutamente todos los estadios de la educación depende exclusivamente del Ministerio de Educación y su financiación depende exclusivamente del Ministerio de Educación. Ellos son los que tienen las partidas que después reparten a las Comunidades Autónomas y que después las Comunidades

Autónomas aportan en mayor o menor cantidad a los ayuntamientos. Pero los ayuntamientos no tenemos esa capacidad, lo que ocurre es que sí creemos en la necesidad de este servicio y por lo tanto, hacemos el esfuerzo de poner en la mesa una cantidad suficiente para que sea lo menos gravosa a las familias. Esto se ha hecho así siempre, se ha hecho con ese rigor y no se ha hechos estas rebajas como consecuencia de un reajuste de personal, ni muchísimo menos. El reajuste de personal, por desgracia, vino como consecuencia de la ausencia de niños en la escuela infantil y también por la situación crítica que hemos pasado durante unos años en este ayuntamiento y aún así se han aportado unas cantidades que pone ahí, has mencionado las cantidades que no hemos aportado no las que hemos aportado. Esas cantidades iban también destinadas al capítulo uno. Se me olvidaba, quería darle las gracias a Izquierda Unida por el apoyo a este punto.

Interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir: Las cantidades que he dicho son la diferencia entre lo que estaba presupuestado y lo que se gastó el ayuntamiento

Contesta la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** vamos a ver, eso era de personal, era de todo pero ahí va incluido el personal, entonces, bajaron, vuelvo a decir, muy a pesar nuestro, por falta de niños bajó el número de personas que estaban en las aulas y entonces eso supuso un ahorro, pero que en ningún momento el ayuntamiento pretendía ahorrárselo, todo lo contrario, lo que pretendíamos era que ojalá hubiera habido niños para que esas aulas hubieran estado llenas. Lo que no podemos de ninguna de las maneras es mantener personal sin tener trabajo, simplemente por el trabajo, eso correspondía al personal de la escuela infantil.

Aclara el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** dice: Yo por poner un ejemplo, 2013 en 2013 no se produjo ningún despido ni nada de esto y los despidos se han producido ahora ¿no? Pero vamos en el 2013, os comento, coste del servicio trescientos noventa y ocho mil euros presupuestado, incluido todo, personal y todo, cuatrocientos setenta y un mil. Entonces esa diferencia es la que digo que se podía haber utilizado para aliviar la carga a los padres, que esa diferencia es en este caso en 2013 son setenta y dos mil ciento noventa y siete euros. Nada más.

Para finalizar interviene la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y aclara: unos datos de las aportaciones de los costes por el servicio que el ayuntamiento ha ido aportando y luego como han ido rebajándose pero porque ese personal por desgracia ha desaparecido. Pero los costes estaban y se mantenían.

8.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de fecha 12 de abril de 2016, por el que queda aprobada por TRES votos a favor (PSOE) y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos) la propuesta de aprobación del Reglamento de régimen interno de las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de Bargas trascrita a continuación.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (PSOE e IU-Ganemos) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de régimen interno de las Escuelas Infantiles municipales, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite

de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya redacción inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PRIMERO.-Naturaleza y normativa de aplicación.

1.1.- Las Escuelas Infantiles municipales son espacios educativos que acogen al Primer Ciclo de Educación Infantil, que es una etapa educativa que atiende a los niños y niñas desde los cuatro meses hasta los tres años; una etapa educativa con identidad propia cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, respetando sus derechos y atendiendo a su bienestar, en estrecha colaboración con las familias.

1.2.- Las Escuelas Infantiles municipales, como centros en los que se imparte el 1º Ciclo de Educación Infantil, atenderán todas las necesidades básicas de los niños y niñas, así como todas sus necesidades evolutivas: cognitivas, afectivas, de comunicación, motricidad y control corporal, desarrollo progresivo de hábitos, pautas elementales de convivencia y relación social, así como el descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que los niños y niñas elaboren una imagen positiva y equilibrada de sí mismos y adquieran autonomía personal, proporcionándoles un ambiente afectivo, seguro y rico en experiencias.

1.3.- La normativa de aplicación a la escuela infantil es la siguiente:

- Decreto 88 de 2009, de 7 de julio de 2009, por el que se determinan los contenidos educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

SEGUNDO.- Calendario.

Con carácter previo al inicio del curso escolar se establecerá el calendario concreto del curso. No obstante las directrices generales son las siguientes: el centro permanecerá abierto desde la primera semana de Septiembre a la última de Julio, de lunes a viernes.

Los centros cerrarán durante el mes de agosto, así como uno o dos días de la última semana de Julio y uno o dos días de la primera de Septiembre, y los días festivos de Navidad y Semana Santa, las fiestas locales determinadas por el Ayuntamiento y fiestas de carácter nacional según calendario laboral.

Los niños y niñas que se incorporen por primera vez a un centro, lo harán de una forma gradual con el período de adaptación acordado por la responsable del aula, en beneficio de los pequeños. Este período de adaptación estará condicionado a la plena disponibilidad familiar, y siempre en continua relación son la responsable de aula.

Para los niños y niñas que han estado matriculados el curso anterior, se recomienda efectuar la incorporación al centro de manera flexible, dependiendo de la disponibilidad familiar, para que la incorporación a los nuevos hábitos, rutinas, horarios, etc. perdidos en vacaciones, sea lo más suave posible.

Las posibles modificaciones a este calendario, y siempre por causas justificadas, se les comunicará con la suficiente antelación, mediante se publicación en el tablón de anuncios.

TERCERO.- Horario.

3.1.- Los horarios serán de cumplimiento obligatorio durante todo el curso, con el fin de facilitar la organización y el mejor funcionamiento de los centros, y serán de obligado cumplimiento por ambas partes.

3.2.- Entrada

Los centros permanecerán abiertos de 7.30 hasta las 15:40 h de la mañana, sin que la permanencia del niño/a en el centro supere las 8 horas diarias, respondiendo al siguiente desglose:

Horario Entrada **General: desde las 8:30 h a las 9:30 h**
Horario Entrada **Ampliada: 7:30 h. a 8:30 h**

- Este horario deberá ser solicitado por la familia con la documentación requerida (certificado de horarios coincidentes y última nómina de padres)
- Dentro de este turno ampliado, la familia optará por el Servicio de Desayuno o Sin Desayuno

3.2.- Salida

Para la salida de los centros se dispone de dos turnos:

- 1º Turno: **13:30 h a 14:15 h**

  Dentro de este turno, la familia optará por el Servicio de Comedor o Sin Comedor

- 2º Turno: **15:00 h a 15:40 h**

  Para aquellos niños y niñas cuya opción sea servicio de Comedor y siesta.

3.3.- Las entradas y salidas de los centros, tanto de familias como de personal, se harán con puntualidad. Fuera de estos horarios aquéllos permanecerán cerrados por cuestiones de organización y seguridad, no abriendo sus puertas a ningún niño o niña fuera de dichos horarios (a no ser que exista causa justificada, y que se haya avisado previamente). Si reiteradamente se producen retrasos en la entrada y salida de los niños, el centro adoptará las medidas que estime pertinentes.

3.4.- En el caso de que sea necesario la asistencia del niño o la niña al médico (revisiones, vacunas, etc.) se ampliará el horario de entrada hasta las 11:00 h.

3.5.- El centro establecerá cada curso las pautas de recogida de los niños y de las niñas en el turno de entrada y salida, pautas que se podrán modificar a lo largo del curso, con el fin de introducir mejoras en dicho momento.

3.6.- No se confiará ningún niño o niña a otra persona (autorizada), que no sea quien habitualmente venga a recogerlo, salvo comunicación previa de los padres.

3.7.- A los efectos del punto anterior, los padres deberán entregar en los centros un documento escrito donde autoricen para recoger a su hijo o hija a aquellas personas mayores de 18 años que ellos designen, haciendo constar el nombre y DNI de cada una de ellas (modelo de autorización de recogida que se entrega por parte del centro en la formalización de matricula)

3.8.- En casos especiales, el niño o niña será entregado a la persona que documentalmente ejerza la guarda y custodia, o a quién esta autorice según lo previsto en los párrafos anteriores

CUARTO.- Funciones del personal.

4.1.- Funciones que corresponden, con carácter descriptivo, que no exhaustivo, al Coordinador o Coordinadora del centro:

- Organizar el funcionamiento del centro
- Coordinación con el Ayuntamiento y el distinto personal de otros servicios
- Atención a proveedores y realización de pedidos
- Gestionar a nivel administrativo toda la tramitación necesaria para el funcionamiento del centro
- Atención personalizada a padres

4.2.- Funciones que corresponden, con carácter descriptivo, pero no exhaustivo, al personal técnico de los centros:

- Seguimiento de la programación del centro
- Atención, cuidado y asistencia a los niños y niñas durante el horario ampliado (rotación de turnos) y el horario exclusivo de aula
- Atención a padres y madres
- Cuidado y revisión del material de aula
- Control y respeto por las normas del centro
- Puntualidad a la entrada del centro
- Cualquier función inherente a su puesto

QUINTO.- Alimentación.

5.1.- Según el Decreto 22/2006, de 07-03-06, sobre establecimientos de comidas preparadas, está prohibido llevar comida elaborada en el domicilio a los centros (desayunos a medio tomar, galletas, bollos, etc.). Los niños y niñas no podrán entrar al centro comiendo nada del exterior, para evitar posibles tomas inadecuadas en otros pequeños con posibles alergias e intolerancias.

5.2.- En el tablón de anuncios de los centros se expondrá el menú mensual, referido al servicio de comedor. De forma individual, cada niño y niña del servicio de comedor llevará su menú mensual a casa. El servicio de tentempié diario, para aquellos niños y niñas con el servicio de plaza sin comedor, correrá a cargo del centro, cuya dirección será informada puntualmente de lo que han tomado por las responsables de las aulas. Se atenderán las necesidades de dietas especiales por alergias, e intolerancias y por motivos de religión.

5.3.- Los menores no podrán traer del exterior golosinas al centro, salvo por decisión familiar el día del cumpleaños, como regalo a sus compañeros, y **nunca se tomarán en el centro,** siendo entregadas a cada niño y niña en el momento de salida.

5.4.- Con el fin de certificar la higiene y salubridad de los comedores, los centros cuentan con un Programa de Autocontrol, que incluye un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (A.P.P.C.C)

SEXTO.- Salud y aspectos preventivos.

6.1.- Ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, como gripe, conjuntivitis, otitis, varicela, etc, o cualquier enfermedad que curse con fiebre (a partir de 38º), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas), el niño o niña permanecerá en su domicilio y deberá informar a la Dirección del Centro. Si el niño o niña se pone enfermo en el centro, se avisará a los padres o a los teléfonos autorizados.

6.2.- La incorporación del niño o niña después de una enfermedad infecciosa grave, por ejemplo, tos ferina, hepatitis, paperas, etc., requerirá la presentación de un certificado médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños y niñas.

6.3.- En previsión de los períodos en los que el niño o niña pueda caer enfermo, los padres deberán tener previsto una solución alternativa a su asistencia al centro.

6.4.- Los centros nunca administrarán medicamentos; excepcionalmente, se procederá a la administración en tratamientos muy puntuales, no contagiosos y siempre que no se pueda continuar el tratamiento en el domicilio por su horario. El tratamiento que debe venir acompañado de prescripción médica escrita, debe especificar el nombre del niño o niña, motivo y horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento. Nunca se administrará ningún medicamento antitérmico para bajar la fiebre (ibuprofeno, paracetamol, etc.)

6.5.- De acuerdo con establecido por la Dirección Provincial de Sanidad, los niños y niñas con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo referido, a no ser que exista informe médico en que este se amplíe:

- PEDICULOSIS (piojos): al día siguiente después de aplicar la medicación adecuada; deberá venir limpio/a completamente de piojos y liendres.
- VARICELA: al menos cinco días después de la aparición de la erupción
- SARAMPIÓN: al menos 5 días después de la aparición de la erupción
- RUBEOLA: siete días después de haber comenzado la erupción
- PAROTIDITIS (PAPERAS): nueve días después de aparecer la inflamación ganglionar

Para cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa, como gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos, tos ferina, otitis, escarlatina, etc., habrá que estar a lo que indique el informe médico correspondiente.

SEPTIMO.- Higiene.

7.1.- Tanto los niños y niñas como el personal del centro, deben venir aseados y limpios. Los casos de asistencia reiterada sin el aseo exigido se trasladarán a los Servicios Municipales correspondientes, a los efectos de la adopción de medidas oportunas. Al niño y niña, se le debe cambiar a diario de ropa tanto exterior como interior.

7.2.- Los niños y niñas deben venir al centro con ropa y calzado cómodos, evitando cierres difíciles, tirantes y cinturones. Se deben descartar los modelos tipo buzo para poder realizar los cambios más rápidos en el aula; además, es necesario que el niño o la niña pueda, en la medida de lo posible, ser autónomo, atendiendo a su edad, para conseguir independencia en la satisfacción de sus necesidades fisiológicas, el control de esfínteres, etc.

7.3.- Para evitar posibles accidentes, conviene que se repasen los bolsillos antes de entrar en el aula, ya que a veces suelen venir con monedas, juguetes pequeños, canicas, etc.; en el caso de las niñas, es conveniente que no vengan con horquillas pequeñas, pinzas, etc. Si es posible es mejor que no traigan joyas.

7.4.- Todos los niños y niñas tienen que traer una bolsa o mochila marcada con su nombre incluyendo una muda completa, tanto interior como exterior.

7.5.- La ropa de abrigo que habitualmente lleven al centro estará marcada con su nombre, para evitar confusiones.

OCTAVO.- Limpieza general del centro.

Es un derecho de todos los miembros de la comunidad educativa el poder disfrutar de las distintas instalaciones y dependencias del centro en perfecto estado de limpieza; asimismo es un deber de todos y todas el respetar la limpieza y orden en todas estas instalaciones. Así pues, queda establecido, como norma general, el respeto por la limpieza por parte tanto del personal como de los usuarios, en las aulas, comedor, pasillos, patios, etc.

NOVENO.- Coordinación con otros servicios.

Las Escuelas Infantiles mantendrán relaciones de coordinación con los siguientes:

- **Ayuntamiento**: la coordinación se mantendrá a través del Alcalde, y concejales delgados
- **Servicios Sociales municipales**: mediante la elaboración por su parte de informes de niños/as en situación de riesgo social
- **Colegios de la localidad**: colaboración en la información para el período de Solicitudes en los colegios de 2º ciclo de infantil y primaria, facilitando información de los niños y niñas que dejan la Escuela Infantil y pasan al 2º ciclo de Educación Infantil
- **Biblioteca municipal:** organización de talleres especiales para la celebración del Día del Libro
- **Periódico escolar de la localidad**: participación en la publicación de artículos sobre las Escuelas Infantiles

DECIMO.- Régimen económico

Las mensualidades y demás conceptos que componen el régimen económico son los estipulados por la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Bargas.

UNDÉCIMO. Admisión, Baremo, Solicitud y Matricula de Alumnos

11.1.- Los plazos para la admisión de los alumnos serán:

- Plazo para presentar las solicitudes
- Lista Provisional
- Lista definitiva
- Matrícula

Los plazos serán anunciados con la debida antelación en la web del Ayuntamiento, por Bando y en el tablón de anuncios de las Escuelas Infantiles

11.2.- Podrán solicitar la admisión en las escuelas infantiles municipales, los padres o tutores legales de los niños y niñas nacidos antes del 1 de Septiembre de cada año, así como los que a 31 de Diciembre del mismo año no hayan cumplido los tres años de edad.

11.3.- En el proceso de Baremación y Admisión tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en la localidad de Bargas, pudiendo solicitar la admisión, las unidades familiares no empadronadas en la localidad de Bargas siempre que existan plazas vacantes.

11.4.- De conformidad con la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles, los precios públicos establecidos se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

11.5.- Las solicitudes que estén incompletas no se baremarán.

DUODÉCIMO.- Causas de Baja.

12.1.- Serán causas de baja en el centro:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en las Escuelas Infantiles. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso
b) La petición de baja por parte de los padres o tutores legales (en las aulas de 2-3 años, las bajas voluntarias a partir del 31 de Mayo deberán abonar los meses de Junio y Julio)
c) La no incorporación en el momento de alcanzar la edad establecida (cuatro meses), de los niños y niñas nacidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
d) La negativa de abonar el precio establecido
e) El impago de dicho importe durante **dos meses seguidos o tres acumulados**, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula.
f) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
g) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante dos meses

DECIMOTERCERO.- Recomendaciones

13.1.- Período de Adaptación.

La llegada al centro por primera vez supone para el niño o la niña cambios importantes en su vida afectiva y de relación, porque supone salir del mundo familiar, donde ocupa un rol definido y está en un espacio conocido, protegido y seguro, e introducirse en un espacio desconocido y más amplio, teniendo que aceptar la separación de las personas más cercanas y queridas, lo que le creará inseguridad. La adaptación al centro dependerá de diferentes variables, como la etapa del desarrollo en que se encuentre al niño o niña, la relación con los padres, el temperamento, etc.

Entre todos, padres y educadores, debemos esforzarnos para hacer más fácil esta nueva experiencia y que este cambio que se produce en su vida lo supere adecuadamente.

El niño o la niña percibirán los temores, expectativas, ansiedad, angustia, seguridad o inseguridad de los padres y dependiendo de lo que se les transmita responderá con más o menos angustia. Los padres deberán ser activos y participar en este momento de la transición.

Recomendaciones:

1- No dejar al niño o niña en el centro sin haber hablado antes con la responsable que reciba al niño o la niña.
2- Evitar largas conversaciones en el momento de la acogida
3- No prolongar, sin necesidad, la despedida, pues lo único que se consigue es hacer más difícil el momento de la separación.

4- Es necesario que su asistencia diaria sea continuada

Para que la adaptación sea más fácil se tomarán dos medidas:

1- En los primeros días, los niños y niñas harán un horario más corto para no enfrentarse a demasiadas cosas nuevas a la vez (espacio físico, comida, siesta); progresivamente se ampliará su horario hasta completarlo, de acuerdo con su nivel de adaptación.
2- Las auxiliares encargadas de los niños y niñas irán informando diariamente a los padres.

13.2.- "Más Especial".

Aunque morder no es "anormal" en el sentido de que uno de cada diez niños muerde, se trata de una conducta molesta y que es potencialmente dañina, por lo que padres y educadores debemos hacer frente común. En consecuencia, las pautas de actuación que se desarrollan en el centro ante este problema son las siguientes:

- Mantener la calma y reflexionar sobre lo que el niño o la niña estaba experimentando antes del incidente
- Eliminar conductas agresivas y enseñarle **maneras positivas**

Los máximos responsables de la educación de los niños y niñas son los padres, por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil. Esta colaboración puede materializarse en el buzón de sugerencias del centro.

Las intervenciones producidas son las siguientes:

En primer lugar interviene el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice lo siguiente: nosotros vamos a mantener nuestra abstención y no porque en este caso en el reglamento de funcionamiento del CAI tengamos ningún pero en que poner en cuanto, pues eso, arreglar reglamentación de funcionamiento, entradas y salidas, limpieza, el tema de las cosas que tiene que hacer el personal, etcétera etcétera, no tenemos ningún pero. Lo que si tenemos es en el punto once cuatro, pues el tema que los precios públicos establecidos se verán incrementados por un cuarenta por ciento a aquello solicitantes que no se encuentren empadronados. Nosotros bajo nuestro punto de vista consideramos que es excesivo porque lo que produce este incremento es que desanima o disuade a los padres a traer niños que es lo que realmente interesa en este momento para incrementar el número de niños en las aulas. Nada más.

Seguidamente la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** expone: bueno vamos a ver, según esta ordenanza como bien habéis dicho, la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicio en las escuelas infantiles establece que se verán incrementados en una cuarenta por ciento para aquellos solicitantes que no se encuentran empadronados en Bargas. Hasta cierto punto es lógico, vamos a ver, hasta cierto punto no, es lógico. Esto último se mantiene, o sea, las escuelas infantiles se mantiene con lo que aporta el ayuntamiento con las aportaciones de las familias y las aportaciones del ayuntamiento. Las aportaciones del ayuntamiento salen de los impuestos de los vecinos empadronados en Bargas y también de las aportaciones que el Estado hace a los ayuntamientos en función de los habitantes empadronados que tiene. Es decir, que de alguna manera aquellas personas que viviendo en Bargas utilizando los servicios de Bargas y no están empadronados en Bargas están perjudicando directamente a Bargas y sobre todo a los, vamos, cuando hablo de Bargas hablo de las personas, de los bargueños, de aquellos que sí estamos empadronados y que religiosamente pagamos nuestro impuestos pero también el Estado paga por cada uno de los que estamos empadronados una cantidad que de la otra manera no llega. Entonces esto también hay que entenderlo y, aquellas personas que optan voluntariamente, porque esto es una cuestión voluntaria y que lo permite la ley estar empadronados donde quieran según sus necesidades tiene que darse cuenta también de la realidad y es que si ellos no están empadronados hacen un flaco

servicio a este ayuntamiento y sobre todo a los vecinos de aquí. Porque estamos manteniendo su plaza con dinero de vecinos que sí pagan. En cualquier caso fíjate que el ayuntamiento aporta, hemos estado hablando del cuarenta y cinco al cincuenta por ciento de lo que cuesta una plaza en una situación óptima, es decir, estando en pleno rendimiento, y solamente se le incrementa el cuarenta por ciento al vecino no empadronado. ¿Qué quiere decir? que todavía se beneficia de un cinco a un diez por ciento de las aportaciones del ayuntamiento o más, este en el mejor de los casos. Por eso yo creo que es lógico que el ayuntamiento exija o incremente una plaza de alguien no empadronado al cuarenta por ciento, tenemos que defender a los que sí pagamos en Bargas. Nada más.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN CASTILLA LA MANCHA

El Sr. Alfageme da lectura a la siguiente moción:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN CASTILLA-LA MANCHA

D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Bargas, en nombre y representación del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente MOCIÓN EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN CASTILLA-LA MANCHA.

El pasado 8 de febrero de 2016 el Presidente de la JCCM, Emiliano García – Page y el Grupo Parlamentario Podemos firmaron el acuerdo para la tramitación parlamentaria de los presupuestos regionales de 2016, en cuyo punto número 2, "Reforzar la Educación Pública", se acuerda lo siguiente:

a) "El gasto presupuestado para 2016 destinado a los Conciertos Educativos de Educación Primaria y Secundaria se congela en relación al presupuestado en 2015, de manera que no se realizarán nuevos conciertos.

b) Se adquiere el compromiso de reducir progresivamente la financiación pública de la educación concertada y garantizar la disponibilidad de plazas en la educación pública"

Este acuerdo firmado supone, literalmente, la progresiva eliminación de la educación concertada en nuestra región, vulnerando el derecho de los padres de casi 6.500 alumnos de la región de poder elegir el modelo educativo que consideren oportuno, dentro de lo establecido en el artículo 27 CE, así como pone en riesgo el puesto de trabajo de casi 3.500 docentes.

La libertad de elección de las familias debe ser una seña de identidad de nuestro sistema educativo y al defender dicha libertad estamos defendiendo derechos constitucionalmente reconocidos. Igualmente, debemos ser conscientes de que las decisiones sobre la educación de los hijos deben constituir un acto libre de cada familia y, entre estas decisiones, cobra especial importancia la de elección de centro educativo. No podemos entender el verdadero derecho a la educación sin la inclusión de la escuela concertada como oferta alternativa y complementaria, eliminando la libertad de elección efectiva que exige nuestra norma fundamental para tener un modelo educativo del Siglo XXI sustentado en la pluralidad, la diversidad y la libertad.

A la vista de lo expuesto, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Bargas propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Bargas insta al Gobierno de la JCCM a:

   a) Garantizar con sus políticas el derecho de los padres contemplado en el artículo 27 de la Constitución, a la libertad de elección de las familias sobre la educación de sus hijos.

   b) Presupuestar suficientemente las partidas relativas a la Educación Pública Concertada conforme a los acuerdos y normativa vigente.

   c) Potenciar un sistema público educativo gratuito y de calidad sin sectarismo ni color político.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Bargas se manifiesta en contra de la congelación del gasto educativo destinado a los conciertos en educación primaria y secundaria, así como se muestra contrario a reducir progresivamente la financiación pública de la educación concertada."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por CUATRO votos a favor (PP) y DOCE en contra (POSE e IU-Ganemos) **ACUERDA:**

Rechazar la Moción en Defensa de la Enseñanza Concertada en Catilla La Mancha presentada por el Grupo Popular.

Las citas intervenciones son las que aparecen recogidas seguidamente.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos** y expone: a ver, yo tengo que decir que lo único que estamos de acuerdo con esta moción es en lo de potenciar un sistema público educativo y de calidad sin sectarismo ni color político y quiero recordar al PP que si se prevé que se pueden perder más de tres mil quinientos puestos de trabajo por dicha congelación en la anterior legislatura se perdieron más de cinco mil por los recortes en la pública. Desde Izquierda Unida entendemos que la educación es un proceso social en el cual interactúan la sociedad, los aspectos culturales, los individuos. Por eso es importante tener en cuenta la transversalidad y globalidad de los sistemas educativos que se dan a lo largo de la vida. Nuestra concepción sobre el sistema educativo que se debe de dar es una educación pública, de calidad, laica, democrática, participativa y progresista. Esto siempre construido desde la igualdad y la equidad. Nosotros entendemos la educación de cohesión social para formar personas más libres, más críticas y más iguales. Por ello la educación pública debe ser ese eje estructurador del sistema educativo garante de la igualdad de oportunidades y de la integración. Nosotros queremos un sistema pública de enseñanza al servicio de las necesidades sociales, con igualdad de derechos y valores democráticos apostamos por una educación pública de titularidad y gestión pública que garantice el derecho universal a la educación, por lo que aunque suene mal nos alegramos del acuerdo al que se ha llegado en la Junta y que esto suponga congelar, aunque nuestro deseo sería eliminar, todo el dinero que se va a la educación concertada.

Interviene la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: bueno, el Grupo Socialista como tenemos también una moción similar nada más que al revés, pues yo voy a hablar de las dos casi. Para recordar que don el Gobierno del Partido Popular en Castilla La Mancha hubo un recorte en educación pública del veintisiete como setenta y dos por ciento, cerca del treinta por ciento, que eso supuso más de dos mil millones de euros. Eso supuso ochocientos maestros, de recorte quiero decir, más de ochocientos maestros de apoyo en infantil se despidieron, más supuso un incremento de la ratio de alumnos-profesor en todas las etapas educativas, supuso ese recorte reducir en más de ochocientos ochenta y tres unidades las reducción de más de seis mil docentes, falta de atención a los alumnos con necesidades educativas, supuso dejarlos sin esos apoyos, supuso eliminar becas de comedor, suspensión de la gratuidad

de los libros de texto etcétera etcétera etcétera. Esto fue con respecto a la educación pública. Mientas esto estaba ocurriendo con la educación pública, la educación concertada en estos cuatro años aumentó el ocho por ciento. El Partido Popular con esta forma de gobernar en estos cuatro años creó un auténtico ataque a la enseñanza pero a la enseñanza pública cuando redujo esta brutal cantidad, casi el treinta por ciento destinada a la educación pública y por otro lado a la vez que recortaba a la pública aumentaba a la educación concertada. Esto sí que es un ataque al derecho a elegir de los padres, cuando se cerraron centros o unidades obligaron a los padres a llevar a sus hijos a otros pueblos a distancias mucho más largas de las que tenían que hacer. No pudieron elegir los centros que tenían cerca porque los habían cerrado. Ese derecho que entonces al Partido Popular no le pareció importante ya que no hubo en aquel momento ninguna queja, ninguna moción o cualquier otra expresión en contra de esta situación. Con esto sí que se atacaba a la educación pública con ánimo de acabar con ella. Creo, el Partido Popular cuando gobernó la Señora Mª Dolores de Cospedal encastilla la mancha, un claro desequilibrio. Hay que recordar que los conciertos se diseñaron para atender las necesidades escolares en óptimas condiciones y llegar donde la educación pública no pudiese llegar. Este es el origen y el fin de la educación concertada, pero nunca la de sustituir a la educación pública y en Castilla La Mancha los conciertos educativos cuando se recibieron en el 2000 se han respetado, o sea que no ha habido ningún ataque a ellos ni muchísimo menos. No podemos decir lo contrario con respecto a la administración pública. Para los socialistas la escuela concertada es complementaria y compatible con la pública siempre que este equilibrio sea colaborativo y nunca competitivo ¿Por qué éste alarmismo que ha generado el Partido Popular en Castilla La Mancha en estos momentos con respecto a los presupuestos del ejercicio 2016? ¿No es comprensible que en los presupuestos del2016 se aumenten partidas en relación a los años anteriores para la educación pública cuando durante estos cuatro años de recortes solamente se le ha subido a la educación concertada y no a la pública? El sistema educativo en la Región es público en el territorio español es público ¿No es justo que vayamos recuperando ese equilibrio perdido en la enseñanza pública que garantiza la igualdad de oportunidades la equidad y la calidad educativa? El noventa por ciento de los padres han conseguido este años, en el 2016, para sus hijos e hijas en primera opción el centro educativo que habían solicitado tanto en educación infantil, en primaria, en secundaria, en bachillerato, en todos los niveles y yo me pregunto ¿en qué ataca estos presupuestos que han aprobado del 2016 la libertad de elección de las familias cuando más del noventa por ciento consigue la plaza que han pedido en primera instancia? No se puede utilizar la demagogia y los argumentos de manera demagógica. Con estos presupuestos el gobierno de Emiliano García Page está potenciando un sistema público educativo gratuito y de calidad sin sectarismos ni color político, está equilibrando el tremendo desequilibrio que gestó el gobierno del Partido Popular en estos cuatro años. La educación concertada no baja, no baja, no es verdad, es mentira, no ha bajado, se mantiene se ha incrementado la educación pública por que ha sufrido en estos cuatro años un tremendo recorte y hay que buscar el equilibrio. Lo que sí, a mi modo de ver me parece un poco sectarista y con claro color político es que se hable del posible riesgo que puede haber en los que no lo hay, que pudo haber, en los trabajos de casi tres mil quinientos docentes, y digo que no lo hay porque esta afirmación no es cierta, se mantienen esos conciertos. Lo más triste de esto es que le Partido Popular no manifestó el mismo interés y preocupación ante el hecho real de la pérdida de trabajo de tantos u tantos maestros como perdieron sus plazas y que los echó el Partido Popular con su política activa de deterior de la educación. La moción que trae al pleno el Partido Popular no tiene más objetivo que confundir y enfrentar a la comunidad educativa con mensajes falsos y alejados de la realidad cucando habla de la progresiva eliminación de la educación concertada en nuestra Región. No es verdad, sin ir más lejos, Bargas es un ejemplo de convivencia de educación pública y concertada ¿Dónde está la discriminación y mal trato a este colegio concertado? En ningún sitio, es que se ha mantenido. El Grupo Municipal Socialista vamos a votar no a la moción del Partido popular y después de todo lo dicho creo que sería bueno, ya como he hablado delas dos, pues proponer que se vote sí a la moción que trae el Partido Socialista en este pleno en la que se insta al Gobierno de la Castilla La Mancha a dotar de más recursos humanos y económicos para recuperar la calidad por el recorte continuo sufrido con el gobierno de Cospedal incrementando su peso relativo en el conjunto del sistema educativo regional. Nada más.

Contesta el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: nosotros indicar que vamos a seguir defendiendo la libertad de elección de los centros de modelos educativos porque es parte integrante del derecho a la educación y vamos a seguir defendiendo el servicio público educativo y su prestación a través de las redes sostenidas con fondos público, los centros púbicos y también centros concertados. Y también queremos destacar el ahorro para la Administración de los centros concertados estos datos que voy a dar son de 2013 donde le coste público por alumno en Castilla La Mancha pues en la pública tres mil ciento treinta y un euros y en la concertada dos mil doscientos sesenta y siete, es un 27,60 por ciento menos. Y el gasto público en enseñanza secundaria es cuatro mil setenta con cincuenta y cuatro euros y en la concertada dos mil novecientos sesenta y cinco euros es un 27,14 por ciento menos. Respecto de los recortes habláis de los recortes y es que parece como si eso fuera gusto de fastidiar por fastidiar, la mejor defensa para los servicios públicos y entre ellos la educación, es no ponerlos en riesgo con políticas de despilfarro y de descontrol y nada eficientes en el gasto, y gastando sobre todo lo que no tienes para luego dejarlo sin pagar. Luego todo esto trae lo que ha traído y por mi parte nada más.

Finalmente la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: bueno pues si el Partido Popular habla de libertad de elección, no hay ningún ataque a la libertad de elección, se puede elegir lo que se quiera. De hecho te he dado un dato, más del noventa por ciento en primera elección, para el 2016 es que se acaban de hacer las matrículas por lo tanto son datos reales, para el 2016-2017. El sistema educativo público, y concertado por supuesto, pero el sistema educativo público es el que garantiza la igualdad y el equilibrio, y es el sistema que defiende la Constitución, el concertado viene a apoyar a aquellos puntos donde en un momento determinado, no llegaba la escuela pública porque suponía una gran inversión. Entonces se llegaron a acuerdos pero no quiere decir ni que se vaya a sustituir por la concertada ni que vaya a ser igualdad, no, aquí es la educación pública lo que hay que defender la concertada es excepcional. Los recortes que ponen en riesgo la educación, no es un negocio por lo tanto no puede ser de ninguna de las maneras se puede comparar los gastos. Claro que hay que invertir en educación, la mayor inversión de futuro es invertir en educación lo demás sí que es un auténtico derroche. En Catilla La Mancha se ha recortado y sin embargo se ha recortado y no se ha mejorado la calidad, todo lo contrario la ha empeorado, en estas circunstancias no les ha importado incrementar a la educación concertada recortando de la pública y sin embargo la situación de déficit público ha aumentado. Cuando se fue el Gobierno de la señora Cospedal que pasó del 16 por ciento al 32 por ciento en cuatro años el déficit de Castilla la Mancha. Si con tanto recorte público en el que no se ha equilibrado la deuda, no se ha quitado la deuda ¿qué es lo que han hecho? Los presupuestos están ahí. Solamente decir que ese déficit está publicado, o sea que no es una invención de nadie. Y si están en los cajones pues que lo denuncien esas cosas no se dicen, se van a los tribunales. Lo que no puede ser es que hablemos de recortes cuando se nos ha recortado en Sanidad, en Educación el déficit público se duplico en cuatro años y esto es lo que hay.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN CASTILLA LA MANCHA

La Sra. Tornero procede a leer la siguiente moción:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Durante los últimos cuatro años de Gobierno de Partido Popular, los Servicios Públicos sufrieron una gran merma en sus partidas presupuestarias. La Educación Pública no quedó ajena, siendo un 27,72 % el recorte infligido, que supuso no invertir más de 2.000 M€, cantidad que repercutió, entre otros, en el despido de 800 maestros/as de apoyo en infantil, el incremento de ratios alumno/profesor en todas las etapas educativas, la reducción de 883 unidades orgánicas en los centros educativos, la reducción de 6000 docentes, la falta de atención a Alumnos con necesidades educativas, la reducción drástica de los Auxiliares Técnicos Educativos (que apoyan al alumnado con N.E.E en el aula), la eliminación de las becas de comedor y el cierre de estos espacios que no solo cumplen una labor asistencial sino educativa, la supresión de múltiples rutas escolares (sometiendo al alumnado a rutas y tiempos de recorrido más largos), supresión de la gratuidad libros de texto y la irrupción de ayudas para material curricular que apenas llegaba a 19% del alumnado.

Sin embargo, mientras esto ocurría en la Educación Pública, a la Educación Concertada se aumentaba el 8% en sus partidas.

El Partido Socialista de Castilla La Mancha expresa su perplejidad ante la alarma que el Partido Popular ha querido transmitir a la ciudadanía de nuestra Región, planteando un debate trasnochado y superado a nivel nacional y que jamás ha tenido repercusión en nuestra Comunidad Autónoma, entre E. Pública vs E. Concertada, puesto que la media en la adjudicación en todas las enseñanzas no universitarias en primera opción ha rozado el 90%. Es decir, aproximadamente, el 90 % de los padres ha conseguido y conseguirá este año 2016, para sus hijos e hijas en primera opción el centro educativo que había solicitado en E. Infantil, E. Primaria, ESO o Bachillerato.

Y eso, que desde que tenemos las transferencias en Educación, es decir, en estos últimos 16 años, ha fluctuado bastante la demografía de esta región, habiendo existido picos de crecimiento y decrecimiento de natalidad y de inmigración.

Es más, cabe señalar, que según la estadística del Portal de Educación existen 1511 centros, de los cuales, 1193 son públicos y 318 son privados concertados. Es decir hablamos de una región que tiene un 80% de E. Pública y un 20 % de E. Privada-Concertada. Estableciéndose esta última en las poblaciones con mayor número de habitantes es decir en el 40 % de la Región, siendo la Educación Pública la que se erige en el 60% de la Comunidad.

En Castilla - La Mancha, al igual que en el resto de España, los conciertos se diseñaron para poder atender la necesidad de escolarización en óptimas condiciones, y llegar allí donde la pública no pudiese llegar.

Por tanto, para los socialistas, la escuela Concertada es complementaria y perfectamente compatible con la Pública, siempre y cuando este equilibrio sea colaborativo y no competitivo. No se trata de "hacer carreras" a ver quién consigue más o menos alumnos.

Por tanto, el sistema educativo mayoritario en la región es público y debe seguir siéndolo, como siempre, y esto no es ir contra nada, ni contra nadie, sino a favor de la equidad, la igualdad de oportunidades y la calidad educativa. Tampoco este concepto compite con la concertada, ya que es concebida como un complemento al sistema público, hecho demostrado durante los 28 años de anteriores gobiernos socialistas.

Igualmente, queremos mostrar nuestro más profundo respeto por el derecho de los padres y madres a elegir el centro educativo que consideren más adecuado para la educación de sus hijos e hijas.

Por todo lo expuesto, ***instamos al Gobierno de Castilla-La Mancha a:***

1. Dotar a la educación pública de más recursos humanos y económicos para recuperar la calidad perdida por el recorte continuo sufrido con el Gobierno de Cospedal, incrementando su peso relativo en el conjunto del Sistema Educativo Regional.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (POSE e IU-Ganemos) y CUATRO votos en contra (PP), **ACUERDA:**

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a:

1. Dotar a la educación pública de más recursos humanos y económicos para recuperar la calidad perdida por el recorte continuo sufrido con el Gobierno de Cospedal, incrementando su peso relativo en el conjunto del Sistema Educativo Regional.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANIDAD

La Sra. Tornero presenta la siguiente moción para su debate y aprobación:

"MOCIÓN que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Bargas sobre Universalización del Derecho a la asistencia sanitaria pública y recuperación del sistema público de sanidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito subjetivo del derecho a la protección de la salud fue profundamente modificado por este Gobierno mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
Con esta modificación se alteró una norma de consenso que se había plasmado, en 2003, en el artículo 3 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Retrocediendo en el largo camino recorrido hasta entonces, se volvió a vincular el derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita con la Seguridad Social. Consagra de vuelta la figura del «asegurado» como sujeto del derecho a la protección de la salud. El Real Decreto-ley 16/2012, derogó tácitamente los preceptos de la Ley General de Salud Pública sobre extensión de la asistencia sanitaria, dejando sin cobertura sanitaria directa a los profesionales y a todos aquellos que no tengan ningún vínculo con la Seguridad Social —e, incluso, a los descendientes de asegurados mayores de 26 años—, cuyos ingresos superen un determinado límite que la norma no precisa. Pero lo más grave es la expulsión de la cobertura pública sanitaria de los extranjeros sin permiso de residencia, con las graves consecuencias que implica en términos de salud individual, salud colectiva o salud pública, además del recorte de derechos que supone y que no respeta principios constitucionales como es el de la dignidad de la persona.
Desde el primer día, todos los profesionales sanitarios, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales han rechazado esta reforma que altera la vocación de universalidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Asimismo, varias comunidades autónomas han rechazado excluir a los inmigrantes en situación irregular del acceso a las prestaciones sanitarias, recurriendo la reforma al Tribunal Constitucional, y otras han establecido programas gratuitos de acceso a la cartera básica de servicios sanitarios para este colectivo.
Por otra parte, el Gobierno de España siguió cercenando en este tiempo el derecho a la cobertura sanitaria de los españoles. Mediante modificaciones legislativas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se modificó la cobertura sanitaria de los españoles que hubieran agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, que perderían su derecho a asistencia sanitaria en nuestro país si salen de España por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación. La presente iniciativa pretende reponer la situación jurídica previa a la promulgación del Real Decreto-ley citado.

Tras los años de aplicación de este sistema de exclusión no se ha podido acreditar ahorro alguno para el sistema sanitario, pero sí existen acreditados numerosos casos en que la falta de acceso normalizado a la asistencia sanitaria ha concluido con personas que han visto agravadas sus enfermedades y otras que incluso han perdido la vida tras serle rechazada la posibilidad de ser asistidos por un médico. Un balance cruel basado en la imposición tan inútil como injusta que urge rectificar.
Evidentemente, la recuperación de la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, siendo el más importante de los aspectos de la política sanitaria que hay que rectificar no es ni mucho menos el único. Como en otros ámbitos, el retroceso vivido requerirá de la oportuna modificación, primero normativa, y posteriormente de gestión, relacionada con el refuerzo de la gestión pública del sistema, la mayor coordinación con las Comunidades Autónomas, la convergencia hacia una cartera común de servicios para la toda la ciudadanía, así como otras medidas que deberán ser impulsadas por el Gobierno y consensuadas por las fuerzas políticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Bargas somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

«Derogar el Real Decreto Ley/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización».

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DOCE votos a favor (POSE e IU-Ganemos) y CUATRO votos en contra (PP), **ACUERDA:**

Instar al Gobierno de España a:

Derogar el Real Decreto Ley/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización.

Seguidamente se trascriben las intervenciones producidas en este punto.

En primer lugar la **SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: Antes de empezar esta moción y ha sido pura casualidad que este Pleno coincida con esta fecha, hoy es 25 de abril y hoy hace 30 años que se aprobó la Ley General de Sanidad que inició y puso las bases para construir un sistema de salud de cobertura universal, público, de calidad y de acceso gratuito en igualdad. Hoy recordamos con mucho cariño y agradecimiento a Ernesto Lluch, Ministro de Sanidad, con el primer gobierno socialista y padre intelectual de la Ley y recordamos también, al colectivo de profesionales sanitarios que participaron muy activamente en su creación. El Partido Socialista presenta una moción para que sea aprobada en este Pleno, en el Pleno de este Ayuntamiento en el que se insta al Gobierno de España a derogar el Real Decreto Ley de 2012, de 20 de abril, para que se vuelva a restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud que asegura la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos y con una misma cartera de servicios para toda la ciudadanía. Este Real Decreto Ley es un paso atrás de la sanidad pública porque excluye, deja sin cobertura a los inmigrantes no regularizados, a aquellos que no cotizan, a los españoles que se van al extranjero más de 90 días aunque sea para buscar trabajo. Es una Ley que presenta una actitud xenófoba y pretende dejar fuera de la atención sanitaria a un grupo social desfavorecido como son

los inmigrantes no regularizados o las personas que no tienen ningún tipo de prestación. Este paso atrás en la sanidad pública es un paso atrás en el país, es un recorte de derechos que no respeta la dignidad de las personas con graves consecuencias para la salud. Las enfermedades infectocontagiosas no entienden de barreras administrativas. Justifica el Gobierno del Sr. Rajoy que este recorte, este Real Decreto Ley se aprueba como medida urgente para la sostenibilidad del sistema, pretende ahorrar siete mil millones de euros. Ninguna de las medidas sanitarias garantiza el supuesto ahorro de siete mil millones de euros, no hay una memoria económica que demuestre este ahorro. El argumento económico es una falacia. Por contra, lo que parece que pretende esta Ley es acabar con el sistema sanitario como un derecho básico de la ciudadanía y apuesta por un modelo de aseguramiento. Esto dará lugar a una situación dual en la que personas con más recursos tengan atención de seguros privados dejando al resto de la población en manos de un sistema público descapitalizado tipo beneficencia. Desde el punto de vista ético conculca el derecho deontológico de los profesionales sanitarios. Es una Ley tremendamente injusta que elimina un derecho al colectivo más vulnerable. La sanidad española que fue un referente a nivel mundial, una de las mejores de Europa, ha perdido los valores de solidaridad y equidad. Hay que volver a una Ley que tenga por objeto dar cumplimiento al mandato constitucional de protección a la salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española. Teníamos una sanidad pública que contaba con el respaldo unánime de los profesionales y de la población. A pesar de ello, el Gobierno del Sr. Rajoy la cercenó por Real Decreto Ley que expulsó a miles de personas, estableció barreras económicas y copagos a la atención sanitaria y farmacéutica. Por todos lo expuesto pedimos que este Real Decreto Ley se derogue. Propongo a este Pleno que vote sí a esta moción.

Toma la palabra la **SRA. RAMOS**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos: Nosotros estamos a favor de derogar este Real Decreto ya que estamos a favor de la universalidad y ya nos sumamos hace tiempo, al compromiso de derogar esta Ley. Creemos que se deben emprender las reformas legislativas necesarias para garantizar un modelo sanitario basado en la cobertura universal para garantizar que ningún ciudadano ni español ni extranjero, residente en España quede excluido. Y quiero hacer una alusión a las denuncias hechas por varios colectivos ciudadanos, ONG y Médicos del Mundo en referencia a este tema. Estos colectivos denunciaron en su día que en estos años de reforma sanitaria los casos de exclusión y la situación de vulnerabilidad y riesgo al que se han enfrentado las personas sin tarjeta, hacer mención también a que, voy a decir tres nombres, Alpha Pam; Soledad Torrico y Janeth Beltran, tres personas que son desconocidas para nosotros pero no así para sus familias murieron en esta legislatura en circunstancias que estos colectivos vinculan con la exclusión sanitaria y creemos que en pleno siglo XXI dejar morir a personas es una verdadera atrocidad. Entonces vamos a votar a favor.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular: Estos temas sinceramente se escapan de lo que es el tema de la gestión del Ayuntamiento, pero bueno. Nuestra opinión es que este Real Decreto diseñaba unas medidas urgentes para garantizar el tema de la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad en las prestaciones en un momento de absoluta crisis económica y dentro de un marco europeo. El Decreto Ley procura limitar y controlar el incremento del coste público sanitario, regula el copago farmacéutico, el tema de la atención a extranjeros europeos, es decir, gente que tiene sus derechos a la atención en sus países y vienen aquí a España a que les atiendan o a obtener, digamos, determinados beneficios que en sus países no les son reconocidos. Soluciona el tema de cohesión e igualdad de derechos de asistencia sanitaria entre todos los españoles y corrige determinadas situaciones estructurales en relación con los recursos humanos del sistema de salud. Por nuestra parte no tengo tampoco mayor información para poder dar aquí, para poder decir que lo que decís vosotros estáis equivocados o no porque, sinceramente, no tengo más datos pero lo que sí vamos a votar es en contra de esta moción porque estamos de acuerdo en que se mantenga esa Ley mientras que la situación nos lo demande.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Simplemente decir que es un decreto injusto porque deja fuera a un grupo muy grande de personas, tanto extranjeras no

regularizadas como españoles, y por otro lado, cuando hablas de lo que me imagino que hablabas un poco lo del turismo sanitario que hemos oído hablar mucho, yo creo que aquí uno de los principales problemas es, este no puede ser un motivo para crear un Real decreto Ley, entre otras cosas, porque ni el peso económico será suficiente como para modificarlo pero, aparte de eso, yo creo que a lo mejor hubiera sido más fácil ser capaces de crear un sistema en el que a aquellas personas que han utilizado un servicio se les regularizara y se les pidiera en su momento a sus países el pago de dicho servicio o se llegara a acuerdos. Es decir, que no hay nada que justifique un Real Decreto que es injusto y que es xenófobo y excluyente. Entonces solamente eso, nosotros vamos a seguir, por supuesto, manteniendo ese sí.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 18 de febrero al 21 de abril de 2016, numeradas correlativamente desde el número **204/2016 al 428/2016.**

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO CUADROS**, y pregunta: sobre la resolución nº 416, declarando desierto el contrato de servicio peluquería del centro de día, ¿qué ha pasado?.

Toma la palabras la **SRA. ALONSO** y contesta: La persona que estaba que era Eladia se jubiló. Aparte de eso se sacó a licitación, se invitó a todas las empresas y peluquerías. Se notificó por escrito y no hemos tenido contestación de esta persona, había esa persona solamente. Se notificó que en plazo de doce días tenía que presentarse y quedó desierto. Se notificó por escrito, es decir, que ella recogió esa notificación y tuvo doce días, en esos doce días no ha presentado nada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. RAMOS, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Ganemos** y pregunta: Yo hace un mes aproximadamente aprovechando un espacio entre comisiones pregunté extraoficialmente así sobre el comportamiento que estaba teniendo una trabajadora social con respecto a los vecinos porque llegó a nuestros oídos de que el trato que estaba dando a los ciudadanos no era el correcto, ya que trataba a la gente como verdaderos analfabetos e incluso los ridiculizó en algún momento. La concejala a la cual se le preguntó me dijo que hablaría con ella, no sé si lo ha hecho o no porque no he obtenido respuesta. Lo cierto es que siguen llegando quejas a nuestros oídos sobre esta persona. Y entonces a lo mejor hay que abrir, no sé, una investigación. Y solamente decir que si esta persona no está capacitada para llevar este servicio y mucho menos, para estar con los ciudadanos pues que se la retire a un segundo plano y que se ponga a otra persona que sea más amable, más asertiva, o bien, si el comportamiento no es el correcto y no cumple bien con el trabajo, a lo mejor habría que plantearse el abrirle un expediente porque aunque ya sabemos también que puede haber favoritismos y que las amenazas de los expedientes solo se dan hacia ciertas personas y a las afines a otras se pasan por alto.

Seguidamente el **SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP** interviene para decir: respecto del tema de vertidos de escombros en el entorno del instituto y del depósito, que bueno sí se puso la señal pero lejos de ir disminuyendo, me da la sensación de que han crecido. Entonces lo que planteo aquí es si hay alguna posibilidad de limpiar eso o de retirar todos esos escombros porque están allí al lado del instituto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE BARGAS (Toledo) SECRETARÍA